Diario Oficial de
JUEVES, 12 DE AGOSTO DE 2004 Número 93
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Bachillerato.— Corrección de errores de la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10197

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 4 de septiembre de 2003 en el Cuerpo de Maestros 10198

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.— Resolución de 9 de agosto de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local 10219

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Alfonso Gallardo, S.A. Asiento 31/2004 10224

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera para la Provincia de Cáceres. Expte.: 21/2004 10238

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el centro de trabajo de Trujillo. Expte.: 22/2004 10247

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres, por el cual se modifican diversos artículos. Expte.: 23/2004 10255

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Idiomas.— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la relación de centros autorizados y no autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria 10256

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Karate 10260

Consejería de Sanidad y Consumo

Plan de Formación en Ciencias de la Salud.— Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca la actividad docente destinada a la obtención del diploma de metodología de la investigación en ciencias de la salud 10268

Farmacia.— Resolución de 3 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés 10273

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 535 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 947/2002 10275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 790 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 440/2002 10275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 805 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1058/2002 10276

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 829 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1223/2002 10276

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 849 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1227/2002 10277

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto,

por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 852 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1127/2002 10277

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 795 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 998/2002 10278

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 803 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 88/2002 10278

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 804 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 89/2002 10279

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 811 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1541/2001 10279

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 824 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1122/2002 10280

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 825 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1572/2001 10280

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 827 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 90/2002 10281

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 882 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002 10281

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 892 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 950/2002 10282

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 893 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 235/2002 10282

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 22 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento de Tercería de Mejor Derecho 835/2003 10283

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016256 10283

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000767-000001 10284

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002062-000001 10284

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016274 10285

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016281 10285

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 15 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007491-000000 10286

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 16 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000544-000001 10287

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Resolución de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Colectores y E.D.A.R. en zona este y polígono industrial en Trujillo" 10288

Información pública.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre construcción de tanatorio. Situación: Ctra. de Palomas, parcela 24 del polígono 34. Promotor: Tanatorio Tierra de Barros, en Villafranca de los Barros 10293

Información pública.— Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre ampliación de explotación porcina de cebo. Situación: Paraje "Valdelagua", parcela 154 del polígono 24. Promotor: D. José Carlos Gajardo Pérez, en Fuente del Maestre 10293

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 262 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Kastner Bruder, en Villanueva de la Vera 10294

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 3 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de mesas biplaza para ordenador con sillas para Centros de Enseñanza Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 01/5211/04 10294

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 6 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios técnicos para el funcionamiento del espacio móvil para la creación joven de la Consejería de Cultura durante los años 2004-2005. Expte.: R1045JV10035 10295

Consejería de Bienestar Social

Contratación.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, por el que se anula el concurso de la asistencia técnica "Redacción del proyecto ejecución estudio seguridad y salud de las obras de construcción Centro de Alzheimer y Mayores Dependientes en Montijo". Expte.: AT-04/003 10297

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 30 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación de la obra "Reforma del Centro de Salud de Valdefuentes". Expte.: CO/00/12/04/SA 10297

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 112/2004 10298

Notificaciones.— Edicto de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 131/2004 10298

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre el Plan Parcial de la Ciudad Deportiva del C.F. Extremadura 10299

Ayuntamiento de Calamonte

Normas subsidiarias.— Edicto de 14 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias . 10299

Ayuntamiento de Hornachos

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10299

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10300

Ayuntamiento de Montijo

Planeamiento.— Edicto de 25 de junio de 2004, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SAU-1 10300

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10300

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 "Maltravieso" 10300

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10300

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Concurso.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre licitación por concurso abierto de una parcela del polígono industrial municipal Las III Barras 10301

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 21 de julio de 2004, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 18.a. 10302

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Subastas.— Anuncio de 13 de julio de 2004, sobre la subasta de los aprovechamientos forestales del monte de U.P. 97 10302

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al producirse en el curso académico 2004/2005 la aplicación práctica por primera vez de alguna de las posibilidades contempladas en el artículo octavo, apartado b), de la Orden de 21 de enero de 2003 (D.O.E. nº 16, de 6 de febrero), por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha advertido error material en su Anexo III, sobre la incorporación al régimen nocturno para alumnado procedente del diurno, y en consecuencia se procede a su rectificación, quedando como sigue:

Anexo III

Incorporación al régimen nocturno para alumnado procedente del diurno

Situación académica en el régimen diurno	Incorporación al régimen nocturno	
	Modelo A	Modelo B
Primero cursado y superado en su totalidad o con una o dos materias pendientes	Bloque III, debiendo cursar además de las materias pendientes de 1º, Lengua II, Historia y la optativa del Bloque II.	Segundo curso. Conservan las materias superadas en el diurno, debiendo recuperar las materias pendientes.
Primero cursado con más de dos materias pendientes	Bloque I. Deben cursar todas las materias del mismo.	Primer curso. Deben cursar todas las materias del mismo.
Segundo cursado con más de tres materias pendientes.	Bloque III, Lengua II, Historia y la optativa del Bloque II	Segundo curso. Conservan las materias superadas del primer curso diurno.
Segundo cursado con tres o menos materias pendientes.	Matriculación en las materias pendientes independientemente del Bloque en que éstas se ubiquen. Una vez superadas se les propondrá para titulación.	Matriculación en las materias pendientes. Una vez superadas se les propondrá para titulación.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 4 de septiembre de 2003 en el Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de 4 de marzo de 2003 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº 30, de 11 de marzo) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base 11 de la Resolución citada, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 4 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 107, de 11 de septiembre), que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el expediente del concurso-oposición convocado por la citada Resolución de 4 de marzo de 2003 y proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a quienes figuran en el Anexo de la presente Resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en

los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: PT – PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
MUÑOZ	HERNANDEZ	M.DOLORES	08104402
CAÑAMERO	SANCHEZ	M. PILAR	28956877
SANCHEZ	GOMEZ	FATIMA	33984288
MURILLO	BARRADAS	ANTONIA M.	44775064
PEREZ	CABALLERO	RAQUEL	09194183
JARO	NUÑEZ	MANUELA	46664057
FERNANDEZ	CORTES	PALOMA	33974643
DIAZ	TEJADO	EVA	08860211
LOPEZ	MARTIN	M. JOSE	52968334
MUÑOZ	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	08107510
SANCHEZ	JIMENEZ	ANA M.	79260642
RODRIGUEZ	GARCIA	LUIS MIGUEL	44402552
ALBARRAN	LORIDO	M. DOLORES	08846554
SILVERO	ENRIQUEZ	M.DEL MAR	08852293
COLINA	BRAVO	FRANCISCO J.	07008617
ESTEBAN	GONZALEZ	M.LUISA	52961973
GARRIDO	HERNANDEZ	FRANCISCA M.	80050167
MUÑOZ	ALCAIDE	MILAGROS	08825123
CALERO	VIVAS	M.VICTORIA	07012907
VALERO	DIEZ	M.DOLORES	52354733
GARCIA	RUIZ	SANDRA	09193849
DELICADO	CRUZ	CONSUELO	08856689
BERNABE	DOMINGUEZ	M. ISABEL	76022068
ALVAREZ	REYES	ROSA M.	79309995
HERNANDEZ	PRECIADO	M.PURIFICACION	80057924
PEREZ	MONJE	M.DEL CARMEN	07043849
SOLIS	NAHARRO	JUAN GERMAN	08818336
JARA	CHAVES	DAVID	08882702
FERNANDEZ	MORENO	M. EUGENIA	06998692
LEON	OLIVARES	INES BELEN	52968797
JIMENEZ	GONZALEZ	M.ISABEL	28957179
GONZALEZ	RAMOS	JENI MARIA	52963091
SANTIAGO	NUÑEZ	M.ESTHER	28746703
TENORIO	ANSELMO	JUAN FCO.	08818388
LOPEZ	GALIANO	INMACULADA	33388572
MORILLO	BARRAGAN	MARIA	76246961
CORDERO	VIDAL	ALICIA	28956028

GARCIA	HABERNAU	M. CARMEN	76245081
MARCOS	RAMOS	GUADALUPE	33986635
FERNANDEZ	GANDULLO	CARMEN M.	28618928
CORTES	SANTOS	M. ASCENSION	80056160
RODRIGUEZ DEL	CASTILLO	CONCEPCION	09178911
TORVISCO	GONZALEZ	ANA I	08866471
RODRIGUEZ	AMADO	ISABEL N.	08786883
ZAMBRANO	SANCHEZ	JUAN CARLOS	07001720
CASTILLEJO	SANCHEZ	M. CARMEN	28591679
SAN JUAN	GONZALEZ	ANA M.	44402451
MARCOS	BARBADO	IGNACIO	76017810
ANTUNEZ	NOGALES	ALICIA M.	08834184
GUERRERO	MELARA	EULALIA	09197105
SANGIAO	PUENTE	MARIA DO CARME	76859669
MUÑOZ	MUÑOZ	M.GEMA	76014954
BARRENA	BUENO	MARIA DEL MAR	08866055
MARIN	GOMEZ-NIEVES	ASUNCION A.	08858195
MARIN	BERNAL	LOURDES	28946822
PRIEGO	ARREBOLA	CARMEN	34029962
GARCIA	ARENAS	ANTONIA	19848996
VICARIO	MORENO	ELENA	28950573
RODRIGUEZ	SANCHEZ	PAULA	80063394
PILO	SANCHEZ	MANUELA	76248370
GOMEZ	APARICIO	M. DOLORES	09205068
CENTENO	POZO	M. CARMEN	53261140
GONZALVEZ	DOMINGUEZ	JOSE	76011444
PEREZ	MENDEZ	RITA M.	08867317
PEREZ	MARQUEZ	LUZ MARIA	80044477
JIMENEZ	JIMENEZ	HERMINIA	46845588
GOMEZ	NUÑEZ	M. ISABEL	08832569
CABALLERO	FLORES	JUANA MARIA	34782745
LUIS	SERRANO	ISABEL	04189910
GARCIA	SALVADOR	ISABEL M.	34778083
MORENO	SALGADO	M. YOLANDA	28950094
VILLAR	ALGABA	ANTONIO JOSE	52355778
RAMIRO	SANROMAN	ALMUDENA	46871070
CASADO	AMADO	M. SOTERRAÑO	08868453
MENDEZ	GARCIA	M. DE LA CRUZ	80065671
GOMEZ	MANIBARDO	DOMINGO	76012673
FRANCO	LANCHO	ROSA M.	11413962
DIAZ	GALLARDO	JUANA M.	53263998
ALBA	BAENA	ANA M.	30800666
DORADO	LAFUENTE	MARTA	52960597
GOMEZ	BELTRAN	M. TERESA	34769438
GRANJO	GOMEZ	M. FRANCISCA	52966869
LOPEZ	RIVERA	M. TERESA	80064283
CERRATO	TAMAYO	M. DEL CARMEN	79264948
BRACHI	DOMINGUEZ	M. MERCEDES	28475702
LAZARO	MATEOS	M. ISABEL	28942910
ASENSIO	ALVAREZ	M. YOLANDA	08823148

SUAREZ	DOMINGUEZ	M. JOSE	76247255
CARMONA	SANCHEZ	AGUSTINA	76225971
JIMENEZ	BAJO	MARIA	08875707
MARTINEZ	GIL	EVA PATRICIA	30515471
MAYA	MAYA	ANGELA	08870064
SANCHEZ	ACERO	ELISA J.	76014919
MARTINEZ	GRAGERA	ALICIA	09187558
ALVAREZ	CASCO	ANA MARIA	79261565
RODRIGUEZ	DIAZ	REMEDIOS	08880858
GIL	MAYA	CLARA VANESA	08876857
ROMAN	OJALVO	ALMUDENA	08830112
REBOLLO	SANCHEZ	CONCEPCION	08866846
CERON	LUENGO	FATIMA	34780632
LOPEZ	PIRIZ	CONCEPCION	80041779
TRINIDAD	RUIZ	M. ANGELES	08826400
CHAMIZO	HURTADO	ANTONIA	08817116
JIMENEZ	GIL	ISABEL	32047499
DIAZ	MANCERA	M. JOSEFA	08862431
MARTINEZ	CAPELLA	SONIA	34777533
SANCHEZ	SANCHEZ	M.INMACULADA	76018254
MUÑOZ	PAREJO	DIANA	76257190
GARCIA	CALAMONTE	FCO. JOAQUIN	09190814
SALGUERO	ANDRINO	EVA M.	44775971
CASTAÑO	CASTAÑO	CARLOS JAVIER	76111022
BATUECAS	BATUECAS	M. MAR	28951319
VENEGAS	LOPEZ	INMACULADA	79260871
ESPINO	GARCIA	AURORA	44775202
PIZARRO	ORTIZ	AMALIA	33979829
GARCIA	RAMOS	JOSEFA	34781092
VENEGAS	MENDEZ	ANA M.	08830901
PAJUELO	TORRES	NAZARET	08850910
BENITEZ	ALGABA	M. NIEVES	08818626
VICENTE	FERNANDEZ	LUISA	28957655
GONZALEZ	CARRILLO	ANA I.	07048918
PALACIOS	OLMEDO	INES M.	76250948
CHIVO	PULIDO	M. DEL ROCIO	09186638
DOMINGUEZ	GIL	ALMUDENA	08858856
MORENO	ARROYO	CRISTINA	76251944

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: AL – AUDICIÓN Y LENGUAJE
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
FERNANDEZ	ALVAREZ	M ESTHER	71699701
RUBIO	PULIDO	M. MILAGROS	44404018
SIMON	RIVERO	JESUS MANUEL	07006243
RODRIGUEZ	GOMEZ	ANA GEMA	08875371

ARDILA	NUÑEZ	ANTONIA MARIA	08861889
BLANCO	MORENO	JOSE MANUEL	28954108
VICENTE	LOPEZ	JUAN DANIEL	11780895
NACARINO	MURILLO	ANA	08868759
MARTIN	FRAILE	NURIA	07979172
CORNEJO	ALISEDA	M. BELEN	76020513
CUADRADO	GONZALEZ	CRISTINA	11784876
GONZALEZ	MAJADA	CAROLINA	70933999
MONGE	ROMERO	JOSE M.	09188429
GARCIA	REGODON	M. DEL PILAR	11783165
TORRES	RODRIGUEZ	MARIA	26231323
TORO	BAEZ	VALENTINA	80045533
RODRIGUEZ	VIZUETE	ALICIA	76250114
MARTIN	MATIAS	SONIA	09015223
CERRATO	GALLEGO	M.CARMEN	79309608
GONZALEZ	MARTINEZ	NOELIA	09200306
ESTEBAN DEL	VADO	LORENA	76118758
HERRERO	CORDOBA	SANDRA	28963017
POZAS	GOMEZ	FATIMA	08108160
MURILLO	GOMEZ	M. CARMEN	76245397
CABAÑAS	LOPEZ	M. BELEN	09186359
ANDRADE	SANCHEZ	M. DEL PILAR	07009299
MANGUT	GARCIA	M. ANTONIA	28947201
ROMERO	MONTERO	ADOLFO	08882146
GORDILLO	ANTUNEZ	ANDRES	09204881
POLO	MARQUEZ	YOLANDA	07000076
MANCERA	PEREZ	M. ISABEL	09179492
GIMENO	CABANILLAS	ROCIO	08846595
GONZALEZ	CARRASCO	M. SOLEDAD	08827501
ALMODOVAR	ALBALETE	ROSALIA	52969064
PULIDO	CORBACHO	M. ISABEL	28961773
GARCIA	PRETEL	ANA	74647359
SANCHEZ	GILETE	M. LUZ	28954534
LOPEZ-PALOMINO	DIAZ	ARACELI	11781079
RODRIGUEZ	VALLE	MARIA	08826588
MESIAS	ZAFRA	OLGA	34773199
LEDESMA	BECERRA	SARA	20267237
GARCIA	MUÑOZ	JUAN JOSE	08871592
MUÑOZ	TORRADO	SUSANA	08827474
MACIAS	GARCIA	M. BELEN	07012621
JIMENEZ	UCEDA	M. JESUS	74665774
FRAGOSO	TORRES	RAQUEL	08821472
BLANCO	BLAZQUEZ	M. DEL PILAR	06580424
PATILLA	VILLAREJO	RAQUEL	30953134
ROMERO	MONTERO	MARTIN NICOLAS	80070169
FERNANDEZ	CABANILLAS	MARINA	33985059
GUILLEN	VALAER	M. CRUCES	33980654
ORTIZ	GARCIA	TERESA	44777839
PEREZ	FRAILE	EVA BELEN	52421012
REMEDIOS	TAPIA	M.ASUNCION	06974634

MATEO	SANCHEZ	CORONADA	79259882
BORREGUERO	REDONDO	M. ELENA	09201375
FUENTES	RIVERA	JUAN PEDRO	76120786
ARREBOLA	ZAFRA	M. ELENA	30945734
GARCIA	MORENO	GUADALUPE	08875507
CONDE	SERRANO	PURIFICACION	08696454
MENESES	PEREZ	ANTONIA	28946669
ARIAS	CASARES	PIEDAD	06963498
LOZANO	GARCIA	M.JOSEFA	09200153
BERNAL	GARCIA	VANESA	32689689
CONTRERAS	LOPEZ	M. DOLORES	09180839
DELGADO	PEREZ	MERCEDES	08867996
PEREZ	RODRIGUEZ	SARA	34771358
SOTO	PULIDO	JORGE	80076576
CAMPOS	VENTURA	JUAN	07048338
CALERO	CASCO	ANA MARIA	09162037
SILGADO	JIMENEZ	M. CARMEN	28951903
ACEDO	CASADO	ANA MARIA	52354794
MENDEZ	GARCIA	RAQUEL	08886229
DE MIGUEL	GIL	M. PILAR	52412223
GONZALEZ	GONZALEZ	YANIRA	09205864
BAENA	ALCALA	JOSEFA	30942767
OLIVA	FERNANDEZ	ALICIA	09202719
ROMERO	DOMINGUEZ	ANA	28951974
BERMEJO	CORDERO	GEMA ISABEL	33981913
PAZ	SANCHEZ	ELIAZAHAR	76013264
BLAZQUEZ	SANCHEZ	SOLEDAD	04189110
CONTRERAS	GARCIA	FRANCISCA	52554840
RODRIGUEZ	MALDONADO	MARIA NIEVES	18110687
RODRIGUEZ	PRIETO	M. ISABEL	80075244
AJENJO	ALVAREZ	VANESA	04208260
MOUCO	BATISTA	M. CONCEPCION	08857550
LUCAS	SANCHEZ	JOSE MANUEL	08823775
GUTIERREZ	VEGA	ANA	08843137
CASTAÑARES	BORJA	MARGARITA	76111473
PLATERO	ROCHA	M. GRANADA	08803381
REDONDO	MIGUEL	MARIA JOSE	76016019
TINOCO	PINTOR	ELENA	80051016
BOLLAS	BAENA	FCO. JAVIER	44775406
RIVERO	BERGANTIÑO	NURIA	28962114
CAÑAMERO	ORTIZ	ASCENSION	09154474
DOMINGUEZ	SANCHEZ	M. ROCIO	52968892
ROJAS	MERLO	EVA MARIA	44359254
GUERRERO	RANGEL	M. DOLORES	34779485
MOLINA	CUELLAR	SELINA	09193251
MARQUEZ	BRONCANO	RAQUEL	08833117
GARCIA	RODRIGUEZ	EMILIA	33987550

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: EI – EDUCACIÓN INFANTIL
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
ROMAN	CASTAÑO	MARIA LUISA	07004101
MARIN	LOPEZ	MANUEL	09188022
RIO	MARTIN	ANA M.	11961733
PLAZA	PABLOS	M. BENEDICTA	28955843
JIMENEZ	LOBATO	LUIS MARIA	28962122
ALVAREZ	GOMEZ	ANGEL A.	08817708
DOMINGUEZ	GARCIA	SONIA	76113032
MORENO	NIETO	Mª.LUISA	52964322
HIGUERAS	PLAZA	M. ANGELES	28940218
SERRANO	BORREZO	M. FRANCISCA	28937270
GARCIA	ALBANO	MARGARITA	08817970
POZO	BABIANO	VICTORIA	33986655
GARCIA	LARA	ANA ISABEL	08850882
PEREZ	MOMBIELA	VIRGINIA	18036179
SALVADOR	RAMIREZ	M. ISABEL	52225263
MORENO	JIMENEZ	M. INMACULADA	28962134
MORALES	GONZALEZ	CATALINA	33972171
GARCIA	ALVAREZ	M.AMPARO	07002779
CEBRIAN	JARDIN	JUAN RAMON	76020505
MORIEL	JIMENEZ	EVA MARIA	28905110
BARRIGA	ESPADA	ARACELI	28955364
VICENTE	PEREZ	MERCEDES G.	44401740
GONZALEZ	PALACIOS	M.DEL CARMEN	06998406
MARTIN	MARTIN	JOSE M.	07018149
CERRO	CABEZON	GEMMA	52105202
FLORES	LUCEÑO	M. ANTONIA	07008833
FERNANDEZ	GARCIA	TERESA	80045412
BLAZQUEZ	MONROY	CRISTINA	28942051
PINTO	VINAGRE	FATIMA	28941480
LEDO	CALVO	ROSA	28961037
ROSADO	MARCOS	M. ESTHER	28941632
GARCIA	BECERRA	ANTONIA	33972216
MIGUEL	SANCHEZ	MARIA HENAR	06975452
GIL	RIVERO	SONSOLES	76026088
VAZQUEZ	RODRIGUEZ	PALOMA	08821595
RAMOS	MENDEZ	MARIA	28942997
LAVIN	SALGUERO	Mª TERESA	08836725
CARRASCO	BENITEZ	JUSTO	08822824
FRESNEDA	SANTILLANA	EVA M.	28956935
MORENO	ACEDO	M INMACULADA	76008188
GONZALEZ	GOMEZ	MARIA	44405537
GOMEZ	RODRIGUEZ	M. MAGDALENA	09193044
BAQUERO	NORIEGO	SOLEDAD M.	79260813
JIMENEZ	PEREZ	ELISA	07019903
GARCIA	PARREÑO	M. VICTORIA	76243420
RALO	RANGEL	CRISTINA	08826436
CARMONA	CARMONA	ANTONIA	53264531

GONZALEZ	MARCOS	M. TERESA	07001220
ROMANO	CAMARGO	TOMAS	52284048
HORTET	AVILA	VANESSA	76026949
SEVILLANO	VICENTE	MARTA	07047445
GUILLEN	RAMOS	M. PILAR	28902233
DELGADO	RODRIGUEZ	ALFONSA	76248896
AREVALO	HERNANDEZ	ANA CECILIA	11773037
GONZALEZ	PEREZ	Mª.ELENA	34997896
ALONSO	CARRONDO	ESTHER	11770799
LORENZO	SANCHEZ	ESTHER	07876835
MARRON	GILES	M. JOSE	34781179
CABRERA	SANCHEZ	JOSEFA	08696881
GARCIA	RECIO	CAROLINA	76015371
SANTOS	VALIENTE	ROSA M.	11772937
VILLALBA	BRAVO	NATALIA	28954254
ALFONSO	GONZALEZ	GEMA DEL C.	08875771
GARCIA	SANSON	AINHOA	07002404
MORGADO	SANCHEZ	MANUELA	08846324
ZAMBRANO	RODRIGUEZ	ANA	80051938
GARCIA	ROSAS	M. ISABEL	28953410
CARREÑO	CASTAÑO	ESPERANZA	70980339
FERNANDEZ	CASERO	MARINA	28954562
DIEZ	MARTIN	M. AIDA	53425467
LAZARO	SANCHEZ	INMACULADA	28944106
PARRA	SAPPO	ESTHER	07019508
PALO	GUERRA	SEBASTIAN	12363421
RIVERO	SANCHEZ	M. CARMEN	09179712
RUIZ	GUERRERO	JOSE ANTONIO	05663136
JARAMILLO	EXPOSITO	CARMEN	52356088
PATRON	FAJARDO	JUAN DIEGO	28943338
PEREZ	ANDRADA	JESUS	06995749
SANCHEZ	CARRETERO	SARA	80063859
MARQUEZ	CABRERA	JOAQUINA	07049688
TEJADO	MORAN	M. DE LA LUZ	28944173
MOLINA	FLORES	MATILDE	09190191
MATEOS	ESPADA	M.MONTAÑA	28964585
APARICIO	PARRA	M. ROSARIO	06978548
ROSA	ROMAN	EMILIA	76024011
TORRES	GARCIA	M. F. CRISTINA	07869100
REGODON	POBLADOR	BEATRIZ	28946921
POZO	BELLIDO	M.PURIFICACION	08837012
GUILLEN	PRIETO	JOSEFA	11765857
BARRANTES	SOLIS	M. MONTAÑA	76020169
RODRIGUEZ	SERRANO	FELISA	22646127
TORRES	VALDIVIA	M. ALMUDENA	52966935
GARCIA	DELGADO	M. CARMEN	28951664
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA LUZ	10870136
MURIEL	GONZALEZ	SUSANA	28956236
SARRO	MARTIN	CESAR	76018656
PIRIS	RICO	MANUELA	08848974

RONCO	GARCIA	CARMEN M.	28959634
MEGIAS	RIVERA	M. LUISA	80071280
SANCHEZ	SANCHEZ	M. ROCIO	44406556
MARTIN	VAZQUEZ	MARIA BELEN	07018052
ALIA	MATA	EVA MARIA	76118350
RASTROLLO	MORENO	M. ISABEL	08827751
HOLGADO	RAMAJO	M.SALVADORA	07017687
RODRIGUEZ	CAMBERO	M.CARMEN	28950898
MATEOS	DOMINGUEZ	JOSE ALBERTO	76020038
URBINA	IBARRO	M. DEL MAR	52961963
CALDERON	VELARDE	M. GUADALUPE	76017354
PEREZ	HOLGADO	AMPARO	76022107
FERNANDEZ	TORVISCO	OLGA	08829161
ROBLES	ALVAREZ	M. CARMEN	05663046
GOMEZ	PIZARRO	VERONICA	76115238
MARTIN	RICO	BENITA	09194731
DIAZ	SANCHEZ	MARIA JULIA	76241420
MANDADO	DIAZ	BEGOÑA	08104810
RINCON	SANZ	PURIFICACION	33985092
NAVARRO	MATA	FELISA	44207069
SANCHEZ	GONZALEZ	PAULA	79307114
NUÑEZ	PORRAS	RAFAELA	08834694
CONEJERO	LUCAS	M. DEL PILAR	11772106
MARTIN	DOMINGUEZ	ROGELIO	11784580
OBREGON	VINAGRE	PATRICIA I.	76014468
PARDO	SAN JOSE	DULCE MARIA	09303593
MOHEDANO	GONZALEZ	MANUELA	07418895
MONAGO	LOZANO	M. JESUS	80062877
CHAMORRO	CALVO	M.ANGELES	11774695
ARANDA	BLANCO	MARTA	28958722
CUMBRERAS	GIRALDO	CINTA	29792173
ROQUE	RAMOS	MARIA VICTORIA	06959454
HURTADO	VIVAS	JUANA	06984540
BOTICARIO	HOLGADO	ANTONIA	28939576
DELGADO	IGLESIAS	M.DEL PILAR	28966272
LUIS	MANSILLA	RAQUEL	50098505
LEDO	CALVO	MARIA JOSE	76021645
PALACIOS	SANGUINO	JUANA	07016430
MORENO	VARGAS	ALFONSA	79305617
MATAS	CARRASCAL	M. LOURDES	08783655
CANO	MIRANDA	CATALINA	79305845
CABEZAS	NARCISO	ELENA	76019441
ACEDO	DONCEL	ISABEL MARIA	07016889
HUERTAS	ESCUDERO	INES MARIA	52966743
GAMONAL	TEJADA	SILVIA	76018183
BORRELLA	MONTESERIN	VANESA	76020941
ALVAREZ	PEREZ	CLARA	76712808
ARROBA	CONSTANTINO	MONTSERRAT	52355287
BERNAL	SALGADO	FELIX	06984382
PARREIRA	PEREIRA	M. DEL MAR	07954996

SANCHEZ	MORALES	LYDIA	11775962
FERNANDEZ	DEL RIO	GUADALUPE R.	52965422
RODRIGUEZ	FLORES	ROSA M.	33981019
BRAVO	MIGUEL	M. CRISTINA	76118800
SANCHEZ	SANCHEZ	ISABEL	06992934
CARCAR	SANZ	M. GUADALUPE	52448581
SANCHEZ	SANCHEZ	FCO. JAVIER	07017635
CAPELLA	ALVAREZ	M.TERESA	33977531
DELGADO	SIMOES	JOSEFA	76248817
CANCHO	RUBIO	ANA BLANCA	07008465
CABEZA	CARRERO	MARIA LUZ	76021201
PEÑA	MARISCAL	M. SANDRA	07017275
GONZALVEZ	DELGADO	M. INMACULADA	33972263
GUERRA	MAESTRE	M.MERCEDES	28956155
RODRIGUEZ	MUÑOZ	JUANA ESTHER	52965064
PALOMO	HERNANDEZ	VALENTINA	11763347
RAMOS	ESTEBAN	ESTHER	28946560
RODRIGUEZ	JARAIZ	ANTONIO	28954372
MENDEZ	MURGA	PILAR	80048550
PRIETO	ROSADO	SANDRA	28961581
BLAZQUEZ	HORRILLO	VISITACION	52356498
CASTELLANO	LOPO	MILAGROSA	28958048
GUERRERO	POZO	ROCIO	79261478
MARTIN	MANUEL	ANTONIA	76104121
GIJON	GALAVIS	M. YANIRA	28944402
GOMEZ	PECELLIN	INMACULADA	08842162
TRUJILLO	JIMENEZ	M.CARMEN	25331324
CORREA	RODRIGUEZ	MANUELA	08845967
PEREZ	GIMENEZ	PALOMA	28953186
COTANO	FRANCO	FRANCISCA	44777132
HIDALGO	MAESTRE	MIGUEL ANGEL	08878681
CASTILLO	DURAN	M. DEL CARMEN	76243552
VAQUERO	GALINDO	E. ESTHER	76110353
VALLE	NUÑEZ	JUANA M.	03086894
SIERRA	HERRERA	ANTONIA BELEN	08821280
FONDON	CARRERO	M.DEL CARMEN	28947884
CORBACHO	MOLINA	ANTONIA	09197140
VICENTE	PEREZ	M. ANUNCIACION	44406941
HERNANDEZ	MARTIN	M. GRACIELA	76020851
MORALES	SOLANO	GLORIA	46849742
SEGURA	GONZALEZ	M. DEL CARMEN	24246184
ACEDO	HERNANDEZ	LAURA	08831966
MARTIN	CONGREGADO	ROCIO	08817015
TALAVERA	CHAVES	JOSE LUIS	28955839
LOPEZ	FLORES	MACARENA	08864218
GALLARDO	MARTINEZ	M. DEL VALLE	80047431
VAZQUEZ	PALACIOS	M. ISABEL	28965715
MEJIAS	PARRA	M. DEL MAR	44776953
CORBACHO	ANTEQUERA	M. CARMEN	79259209
MONFORTE	PEREZ	M.CRUZ	76025604

MUÑOZ	VIEJO	TEODORA CONCEP	11711043
MOLANO	ELIAS	ANA MARIA	80056254
ALVAREZ	TONCAS	ANGELA	76248314
ROMAN	CERRUDO	M.JOSE	28966832
POLO	COLLADO	M. ESTHER	28956422
MAYO	GOMEZ	RAQUEL	09206936
MUÑOZ-TORRERO	CABALLERO	M. DEL CARMEN	76235938
MELO	SERRA	ALFONSO	08850012
GARCIA	JULIAN	M. PALOMA	06582134
ALVAREZ DE SOTOMAYOR	TORRES	INES MARIA	07941052
SANCHO	ELVIRA	M. PAZ	44405540
VASALO	SANCHEZ	M LUISA	07827817
ALCALDE	MANZANO	ANGELES	11762974
ARREDONDO	CARPIO	RAUL	52529032
ALVAREZ	CUADRADO	M. PILAR	28944758
HORMIGO	GUERRERO	MANUELA	80051959
GIL	DEL BARCO	OLGA	76116606
BELLORIN	SIERRA	RAQUEL ROCIO	76255935
PALLERO	VILLAR	ELENA OBDULIA	07008877
RAMOS	ZAMARREÑO	MERCEDES	28938324
SALIDO	TERCERO	SAGRARIO	70985225
GIL	TEJEDOR	M. ISABEL	08853117
GONZAGA	VIGARIO	M.CONCEPCION	08848949
BARRADO	SANCHEZ	SANDRA	76015338
MATEOS	SANCHEZ	M ANTONIA	07451624
MARCOS	GURRIONERO	M. JOSE	07872178
CALZAS	OBREGON	LOURDES	07996129
AGUILAR	RODRIGUEZ	RAQUEL	76027205
ALVAREZ	SANCHEZ	EMILIA	09176865
TORRADO	HERRERA	MARIA PIEDAD	08818041
NAHARRO	SANTIAGO	ESTHER	76011201
VALIENTE	ROCHA	GLORIA	76031826
DOMINGUEZ	MUÑOZ	GUADALUPE	07004138
GARCIA-ESCRIBANO	SANCHEZ	M. TERESA	30528391
SUAREZ	ESCRIBANO	SOLEDAD	07016916
CASTELLO	MIRANDA	M. DOLORES	07003961
BUENO	JIMENEZ	M. EULALIA	80043516
PINILLA	SANCHEZ	GEMA	08867880
RODENAS	ALCON	TRINIDAD	08769644
MENESES	CRUZ	M. MILAGROSA	06998480
GRAGERA	DELGADO	TERESA JESUS	76248802
SANTOS	SANCHEZ	ADELA M.	44780612
DIAZ	ALBARRAN	PURIFICACION	08825829
HOYAS	COSTA	LAURA	52991132
MORENO	CERRATO	YOLANDA	08829013
CORDERO	ORTEGA	M. SOLEDAD	80061739
ABRIL	PAEZ	BENIGNA	80037232
MAGARIÑO	MONTEJANO	JUAN MANUEL	08841328

RAMOS	BERJOYO	M.TERESA	28957104
PEREZ	GALLEGO	M.VICTORIA	28946256
RODRIGUEZ	FLORES	M. ANGELES	33982927
VEGAS	LOPEZ	ANA ISABEL	46833082
MONTERO	GONZALEZ	M. JOSE	09189058
RODRIGUEZ	MATEOS	M. CONSOLACION	28956045
GONZALEZ	RODRIGUEZ	IRENE	52960293
BARRADO	MATEOS	M. CONCEPCION	76014977
FERNANDEZ	SANCHEZ-FERRER	ANA	08927574
VIVAS	PARRON	ALMUDENA	44405598
RAYA	ROMERA	ALICIA	24261428
GALLEGO	PERTEGAL	MERCEDES	08824579
MORENO	MATEOS	RAQUEL	70980164
RUFO	ALONSO	SOLEDAD	07439401
ALVAREZ	GARCIA-VERDUGO	M. CRISTINA	07009415
RUEDA	CHAVERO	ANA MARIA	52357706
HUESO	RETAMOSA	GLORIA MARÍA	28945751
BARROSO	MACARRO	YOLANDA	51939246
DIAZ	BERROCOSO	SONIA	76113525
JEREZ	BARROSO	M. INMACULADA	80064305
PIZARRO	SECO DE HERRERA	M. ANGELES	79306526
MUÑOZ	DIAZ	M. DOLORES	08859493
APARICIO	GALLEGO	M. ISABEL	53261350
MORENO	SANTOS	ROSA M.	28943876
CASERO	RODRIGUEZ	M. DEL CARMEN	76022362
BRAVO	AVILA	SILVIA	28964291
GAJARDO	BUZON	VANESSA	09190099
RODRIGUEZ	ZARALLO	RAFAELA	08838365
ALBARRAN	GUTIERREZ	NELIA	44408368
GONZALEZ	GONZALEZ	OLIVIA	76114035
BARROSO	CALERO	ANGELA	76026786
FERNANDEZ	CAMPO	LAURA	50113635
MARTIN	CARRASCO	MERCEDES	52357284
GIL	RAMBLADO	SUSANA	44210158
ORDOÑEZ	GALAN	ISABEL	09201405
SIERRA	LOPEZ	ISABEL	80058958
CORES	RAMAJO	REBECA	28951799
CORRALES	VEGA	M. DOLORES	52357480
DOMINGUEZ	CARMONA	M. DEL CARMEN	31248228
GODOY	DOMINGUEZ	ISABEL M.	52265187
PALOMARES	HARO	M. PAOLA	44268252
TORRES	TORRES	AURORA	28963245
CRESPO	HURTADO	ANA BELEN	34774822
CASTUERA	GIL	M.JOSE	28947174
MARTINEZ	PRADOS	MIGUEL ANGEL	76020464

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: FI – IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
RODRIGUEZ	BRUN	MONICA	08849211
TRUJILLO	SANDEZ	M. INMACULADA	08828171
PEREZ	TORTONDA	SUSANA	34779372
TARRAT	VIOLA	AURORA	08823986
RUEDA	MIRA	INMACULADA	07000484
GONZALEZ	GALAN	FRANCISCO M.	09185345
RODRIGUEZ	ALVAREZ	M. DOLORES	79259252
MIRANDA	CASTILLO	GREGORIO	52355596
DOMINGUEZ	MURILLO	ANDRES MANUEL	33976030
MONTERO	FERNANDEZ	FRANCISCA	18221372
ALVAREZ	VIOLA	ELOISA	07048233
GUTIERREZ	RUIZ	ROSA MARIA	52960395
CASADO	QUINTANA	CARLOS	52355418
MORA	CARMONA	M.JOSE	30825213
CORZO	ABRIL	JULIA	34774342
LOPEZ	CORTES	JUAN MIGUEL	79305435
INDIAS	ALVAREZ	M. SOLEDAD	44777402
MORENO	MOSQUEDA	M.ANTONIA	08881293
MAYA	RETAMAR	MARIA DE LA	08832211
GARCIA	RODRIGUEZ	OSCAR	76113827
RIVAS	ORTIZ	REBECA	76257455
DIAZ	MORCILLO	M. ISABEL	08868193
TENA	RODRIGUEZ	M. CANDIDA	79305391
MARTINEZ	CARROZA	SARA	09013999
CAMBERO	RIVERO	DANIEL	08815805
LOPEZ	PECERO	MANUELA	80051913
CARTOLANO	GONZALEZ	CARLOS E.	08851360
SANCHEZ	GARCIA	ASCENSION	34767877
CARMONA	LANCHAZO	MANUEL	79307191
ALONSO	PEREZ	ANGELICA M.	08865436
MORENO	DIAZ	LOURDES	08816765
OLIVARES	LOZANO	M. GUADALUPE	52966089
HERNANDEZ	CARBALLO	JESUS	08833567
TINOCO	OCHOA	JOSE MIGUEL	08884049
SERRADILLA	CASTAÑARES	M. TERESA	76122692
ALVEZ	BARRERO	NOEMI	08852697
QUINTANA	GARCIA	ANA ISABEL	33983266
MORENO	MARCOS	CAROLINA	44402825
HUESO	MACIAS	SILVIA	52354917
GIMENO	SANJUAN	CRISTINA	45089543
RIVERA	MASERO	FCO. JOSE	80045877
FRANGANILLO	PAREDES	JUAN MIGUEL	34778619
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALICIA MARIA	79261303
POZO	SANCHEZ	JESUS DEL	08852353
RETAMOSA	LABRADOR	ALONSO	47035742
DIAZ-PINES	MANSILLA	GLORIA	08864183
VELASCO	BLANS	SERGIO	34781636

RINCON	CARBALLO	JUAN ANTONIO	76256832
GUERRERO	SALAS	ANTONIA CARMEN	79259471
NUÑEZ	GARCIA	M ELENA	09161984
CLAVERO	SANCHEZ	SONIA	28939478
GARCIA	LOZANO	RAUL	52354439
GALAN	FIÑANA	RAUL	28899778
SANCHEZ	TORIBIO	SARA	28957253
GARCIA DE VINUESA	BEJARANO	ALFONSO	08821044
CUADRA	ZAMARREÑO	M.DEL PILAR	76011282
FALCON	RODRIGUEZ	M.DEL PILAR	07048920
GARCIA	ORTIZ	M.JOSEFA	33970844
PECERO	SAYAGO	M.EUGENIA	80051907
PAVON	ENCINAS	EVA MARIA	76027033
GONZALEZ	PEREZ	GEMA M.	08853350
RUBIO	GUTIERREZ	M.ESTHER	44401700
AMAYA	BARRENO	ALMUDENA	80051701
MURILLO	MURILLO	BELEN	52875196
GARRIDO	SANCHEZ	LAURA	08862223
PEREZ	SANCHEZ	M. ESTHER	28964324
GARCIA	GUTIERREZ	M. NATALIA	08835421
ANTUNEZ	GARCIA	TERESA	76006602
CANCHO	PABLOS	JUAN ROBERTO	28952120
LOPEZ	BERLANAS	ROSA ISABEL	06566091
SANCHEZ	HERRERA	INMACULADA	30514530
TREJO	MEDINA	EVA M.	08864265
ALVAREZ	SANJUAN	GUADALUPE	08861969
SANCHEZ	PARRALES	SUSANA	07014772
LEON	GUILLEN	IGNACIO	76026253
ORTIZ	SUAREZ	M.CANDELARIA	44778272
FERNANDEZ	MUÑOZ	ROSA M.	52960973
MANCHA	MOLINA	M. DEL PILAR	08863243
DELGADO	GARCIA	M.ISABEL	29437969
ACEDO	GUERRA	M. BELEN	79260857
ALVARADO	DELGADO	JOSE ANTONIO	08845018
SERRANO	ORDOÑEZ	ISABEL	09181387
LOPEZ	CHAMORRO	IRENE	08835002
SANCHEZ	LOPEZ	M. CANDELARIA	80051973
FLORES	SOSA	M.JOSE	52964584
MONTERO	DOMINGUEZ	ALVARO	08877548
VIERA	MERCHAN	M. DEL MAR	50450944
NAVARRO	GUTIERREZ	ANA BELEN	80058932
DAZA	EXPOSITO	M.PAULA	07048232
VACAS	SUAREZ	VICTORIA	80044069
LOPEZ	BARREROS	MONTSERRAT	08850739
PULIDO	GIRALDO	JOSEFINA	44778543
PAVON	NEVADO	PEDRO MANUEL	76021577
BARRERO	MURILLO	DIEGO	53261315
PEREZ	VILLA	FCO.JAVIER	28943241
MACHADO	PAREJO	M.MERCEDES	08842842

GIL	VAZQUEZ	M. DEL CARMEN	80072184
MANSO	GARCIA	ISABEL	09192732
FERNANDEZ	VIZUETE	M.ISABEL	33900698
GARCIA	CHAVES	VICTOR MANUEL	44406162
EXPOSITO	DURAN	EMERITA	76017077
DIAZ	NIETO	MARIA EUGENIA	33972680
GONZALEZ	BAQUERO	M.CARMEN	34776080
AMOR	RODRIGUEZ	ANA MARIA	76119624
GOMEZ	RODRIGUEZ	JOAQUINA	76248577
CISNEROS	RODRIGUEZ	INES MARIA	08853418
VEGA	NARANJO	ANA BELEN	08039413
CALDITO	GALLEGO	ESTHER	08835855
FERNANDEZ	YANGUAS	DIVINA JESUS	28968992
SANCHEZ	BARRIGA	M. LUISA	28943954
ROBLES	DIAZ	ROSA MARIA	34781122
CARMONA	BLANCO	ANGELA ISABEL	80061895
MOLINA	BARRAGAN	M. JOSEFA	76249506
SUAREZ	SANCHEZ	MARIA ISABEL	80064325
TELLO	ROSADO	MARTA	28962127
CASADO	BOHORQUEZ	CARMEN M.	44605895
BARRAGAN	FERNANDEZ	FRANCISCO	07004045
VENEGAS	RAMOS	M.STRELITZIA	34780905
SIMOES	DONOSO	LOURDES	08865062
LLERA	MENDEZ	BELEN	08875523
SANCHEZ	PORTALO	MARCELINO	09188797
GOMEZ	PULIDO	M.CARMEN	08830748
SANCHEZ	HERNANDEZ	ANTONIO JAVIER	09180674
FERNANDEZ	BARREIRO	BEATRIZ	71631831
POLANCO	REDONDO	ELISABET	80068130
HERRERIAS	INCERTIS	GLORIA	80071385
LOPEZ	ADEGUERO	LAURA	08849720
LOPEZ	MUÑOZ	M. TERESA	53261549
MONTERO	VALLEJO	RAQUEL	28942907
ORTIZ	VERDE	NURIA	80054488
MUÑOZ	MARAVER	M.MERCEDES	80056223
SOLER	ESPADA	M.SONIA	76020489
IGLESIAS	VENTURA	ESTHER	08859606
SANCHEZ	LOPEZ	SUSANA	07870982
GONZALEZ	ORCIO	M.PLACIDA	79305574
REINO	CANTERO	VERONICA	08863922
ACEVEDO	ROMERO	M. DEL CARMEN	80058910
RODRIGUEZ	ZAMBRANO	LUCIA	34782803
DIAZ	COVARSI	ANA	08865281
GARCIA	MAQUEDA	ASUNCION	44775334
RUIZ	HUERTA	CRISTINA	08875900
DOMINGUEZ	GOMEZ	M. CARMEN	80043309
ALVAREZ	SALDAÑA	FERNANDO	11082645
CONDE	CATENA	GLORIA	24363982
HERNANDEZ	CARRACEDO	M.SOLEDAD	08873106
DOMINGUEZ	JIMENEZ	ELENA	09192298

CEBADA	RODRIGUEZ	LOURDES	35087136
GRAGERA	LAVADIÑO	ALICIA	09204630
VELASCO	GUTIERREZ	M.VICTORIA	33979151
CUELLAR	PATILLA	M.DOLORES	33979330
GALAN	MANTRANA	M.BELEN	80053651
GUERRA	PULIDO	NICANOR ALONSO	28953384
NAVAS	DIAZ	M. VICTORIA	33977669
GONZALEZ	VENEGAS	PIEDAD M.	08858847
CASTILLO	LAJAS	MARIA	76022391
CHAVES	PULIDO	M.SOLEDAD	28959823
PAREDES	CALLE	MANUELA	76014796
MUÑOZ	MARTINEZ	RAUL	74658801
GOMEZ	GARCIA	MARIA ANTONIA	08871490
BLAZQUEZ	MARISCAL	M.JOSE	28965041
AMBROS	BLANCO	CRISTINA	08830335
LUBIAN	EGIDO	VIRGINIA	28941372
DELICADO	CRUZ	GUADALUPE	08856690
CARMONA	DIAZ	ISABEL	52966759
MORALES	NUÑEZ	LUCIA	76112455
RABANAL	JORGE	OLIVIA	28961338
JAEN	ORTIZ	MARIO	33974968
NIETO	PORRAS	ANA ISABEL	33989039
GARCIA	GARCIA	M. CARMEN	34778490
MARTINEZ	LUNA	BALBINA	08823669
FIALLEGAS	HERNANDEZ	M.PATRICIA	32874898
GARCIA	BERMEJO	HIPATIA	11764326
MARIN	DELGADO	GLORIA	80072762
AGUILAR	MONTAÑO	ESTHER MARIA	80067339
MATIAS	PAINO	NURIA	76030678
SERRANO	RUIZ	M.DEL CARMEN	52962216
DIAZ	MARTIN	ANA BELEN	52964877
CORDERO	JIMENEZ	LUIS M.	33972177
PENCO	FUENTES	ANGELA	80061582
GONZALEZ	ROSARIO	ANA BELEN	76250927
MENDEZ	CID	INES M.	48932238
DUARTE	PEREZ	MONICA	07017224
SANCHEZ	CACERES	EMILIO	28955956
FLORES	RIOLA	INMACULADA	09206537
DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	ANA M.	76115959
GONZALEZ	DIAZ	SOFIA	08878002
FELIPE	GALLEGO	M. VANESA	28957897
ROMAN	MARTIN	GONZALO	76024642
VICENTE	RIVERO	MARIA PAZ	76112127
MANZANO	MATEOS	M.JOSE	06999864
VARONA	VEGA	CRISTINA	02907771
ABELLAN	GALAN	ELENA	52964080
GUERRERO	PALACIOS	EDUARDA M.	08856896
ARIAS	ARIAS	M. ROCIO	80063077
ZAMBRANO	AMAYA	M. LUISA	44776159
RODRIGUEZ	BENITEZ	MARTINA	52967906

TORRES	SIMON	M.SALOME	07452327
GARCIA	VELASCO	ANTONIO	44775147
GARCIA	CASTILLO	GUADALUPE	28961282
ALONSO	CARRONDO	ALMUDENA	76115776
PEREZ	GARCIA	M.TRINIDAD	44030960
CHIVO	SEVILLA	PATRICIA	07007419

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: EF – EDUCACIÓN FÍSICA
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
HUERTOS	POZO	M. JOSEFA	52358007
CORTES	GONZALEZ	ALFONSO	28942676
MARTIN	DURAN	CARLOS	28960441
SERRANO	TAMAYO	ESTEBAN	80065043
JUANES	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	07971242
SILVEIRA	CONGREGADO	JORGE	28945858
GARCIA	CALERO	SERGIO	44363757
MOLERO	MOYANO	ALFONSO	30829126
FERNANDEZ	BRONCANO	JOSE PABLO	80061468
BARRERO	CUADRADO	RAFAEL M.	09191277
PRIETO	SANCHEZ	MANUEL	33983244
PAREJO	ROMERO	MARTA	76254185
ATANASIO	GOITIA	ELISA	09200639
RIVAS	ESTEVEZ	PEDRO	76008996
MARTIN	REFOLIO	JOSE LUIS	07049013
BLAZQUEZ	ZAMORANO	SANTIAGO	07011723
JULIO	GARCIA	ROBERTO	28954340
FERNANDEZ	MOLINA	FRANCISCO JOSE	08834691
LOPEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	52962333
OVEJERO	MATEOS	JUAN JOSE	28950722
SILVA	GASPAR	ALONSO	08879950
CALABRESE	LASTRA	TANIA	76957749
DOMINGUEZ	SANCHEZ	ALMUDENA	28951415
ESCOBAR	DORADO	JOSE CARLOS	34771029
ROMAN	RODRIGUEZ	M. CONCEPCION	28954480
CABEZAS	VARELA	JOSE MANUEL	07967901
FERNANDEZ	GONZALEZ	MANUEL ANTONIO	76024503
SILVA	GOMEZ	SERGIO	30828708
PICO	ABARRIO	M. CARMEN A.	76119747
CASADO	RUIZ	JUAN FCO.	52969809
GUTIERREZ	FLORES	JOSE IGNACIO	28937030
PUERTAS	TERAN	PEDRO CARLOS	09787894
LAVADO	PARDO	INMACULADA	79259308
GARCIA	JIMENEZ	MARIA EVA	06999360
CASTILLO	LAJAS	SARA	76022390
CUELLO DE ORO	RAMOS	M. JOSE	28958944

ROMERO	HERNANDEZ	JESUS	44403099
MORILLO	RICO	MERCEDES	80058564
ZAMBRANO	CALLE	FCO.JORGE	09189505
SANCHEZ	VERA	JOSE	09193306
RODRIGUEZ	MARTINEZ	ENCARNACION	11075933
HIDALGO	PULGARIN	MANUEL	31698682
MANCEBO	CORRAL	ALFONSO	09195423
SANCHEZ	CARPINTERO	CANDIDO	44776106
PINILLA	MARTIN	DIONISIO	09182715
GALLARDO	CABANILLAS	JUAN MARIA	09173242
MARTIN	LLANOS	JUAN JOSE	04161181
MARTIN	ROMERO	ANA GUADALUPE	52359994
RODRIGUEZ	SAMINO	EVA MARIA	28939772
URENDEZ	LOPEZ	ANA	34853021
RUIZ	MIGUEL	IGNACIO	12377859
MARTIN	GOMEZ	JULIO LUIS	28939190
ALCON	FRUTOS	MANUEL	09204343
MARTIN	CANTERO	JOSE EUGENIO	08107716
JARRIN	GARCIA	M.DE LA LUZ	08111793
SANCHEZ	APARICIO	PEDRO PABLO	44402282
ESTIRADO	RODRIGUEZ	JUSTA MARIA	52966507
HORMIGO	DONOSO	M.BELEN	08826256
IGLESIAS	IGLESIAS	JOSE CARLOS	07010569
VALADES	CERRATO	VICTOR M.	53265874
GRISALVO	MIMOSO	JAVIER	28955078
ALVEZ	BARRERO	GUADALUPE	80066347
MARQUEZ	LORENZO	EMILIO	28957775
DIAZ	PINO	FERNANDO	76014765
MURILLO	COLLADO	MONTSERRAT	11784003
MORENO	MONTERO	LUIS E.	08847263
IGLESIAS	RODRIGUEZ	FERNANDO	11784311
GOMEZ	DAVILA	JOSE MARIA	34767004
OLIVARES	GUZMAN	MANUEL	53266941
GALLEGO	FERNANDEZ	ANGELA	76017852
FLORES	ALCAIDE	FCO. MANUEL	80057409
ALVAREZ	GERMAN	YOLANDA	09190478
SANCHEZ	CORRALES	SANDRA	76111822
ALCORIO	CARRASCO	ALBERTO MANUEL	07017724
RODRIGUEZ	RUIZ	ALVARO	79260038
VAZQUEZ	SORIANO	ANGEL	28960073
LOZANO	HERNANDEZ	SONIA	08846706
MORENO	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	11781341
SEGURA	GONZALEZ	RAMON	24258034
RAMA	TORIBIO	M. RAQUEL	44401190
HERVAS	MEJIAS	RAQUEL ROCIO	79260941
BARROSO	CARRETERO	FRANCISCO	08876104
FLORES	MARTIN	ANGEL MARIA	76111739
MARTIN	BALLESTEROS	M. VICTORIA	44403402
BLAZQUEZ	JIMENEZ	ARTURO	52961023
ALCANTARA	MARTINEZ	M. CRISTINA	34782918

MENDEZ	VENEGAS	M. DOLORES	08861530
GONZALEZ	SUAREZ	ISABEL MARIA	34782243
GUILLEN	MORENO	MONICA	28949951
MATEOS	RAGEL	ROSA MARIA	28962898
GUERRERO	CABANILLAS	MARIO	33987070
BORENTE	GONZALEZ	RAMON	44359767
HERRERO	GRACIA	M. DEL CARMEN	28950231
BOTE	GONZALEZ	INMACULADA	76254895
DIAZ	BERROCAL	JESUS	28948429
BUENO	OLMO	MARINA	08820697
SANZ	CABRERA	ESTEBAN MANUEL	08802797
RIVERO	GALAN	AGUSTIN	28955511
ORTIZ	BLANCO	EMILIO JOSE	30207816
RIOLOBOS	SILOS	MIGUEL ANGEL	11775006
ARAGÜETE	ROMERO	MANUEL JOSE	08814861
SAPPO	CRESPO	M. DEL CARMEN	07012067
GUERRA	RAMOS	DAVID	09204579
PALACIOS	CASADO	M. GUADALUPE	76014709
MARISCAL	JIMENEZ	ANTONIO JAVIER	07011047
LUIS	FORTES	M. GABRIELA	34777852
GOMEZ	HERNANDEZ	ALFONSO	11773817
GONZALEZ	ENRIQUE	ISABEL	34778500
LORO	CALVO	M.TERESA	52967797
AMARILLA	PEREZ	JUAN CARLOS	28948425
CHAVES	GONZALEZ	PABLO	09205786
DIAZ	CASCARRON	JUAN	07009634
TRINIDAD	MORCILLO	SERAFIN	08861882
SANTOS	JIMENEZ	FCO. JOSE	80057888
MONJO	CALDERON	ANTONIA	09190321
CANO	MARCOS	JUAN ANTONIO	80061632
VENEGAS	MENDEZ	SILVIA	08872062
PEGUERO	RODRIGUEZ	ANTONIO	44780826
MARTIN	MARCOS	M. DEL PILAR	04176076
AVILA	SANCHEZ	ANGEL	09202044
GARCIA	ESPINO	JUAN MIGUEL	34779482
IZQUIERDO	DEL POZO	JUAN F.	79309851
PIÑERO	RODRIGUEZ	JOSE JUAN	76248649
BRAVO	FLORES	M. MONTAÑA	28966781
LOZANO	PERRINO	CESAR AUGUSTO	09180379
CANTERO	MACEDO	ANTONIA	80061815
SANCHEZ	MORILLO-VELARDE	FATIMA	34771478
LAVADO	PEREZ	M.ISABEL	09189018
BENEGASI	CARMONA	ISABEL MARIA	08874247
GIL	RAMOS	MIGUEL ANGEL	76115403
DIAZ	ALVARADO	JOSE ANTONIO	28948367
MACIAS	DIAZ	ABEL	09204384
CRUZ	GUTIERRO	JOSE LUIS	52960691
VERA	GALLEGO	ROSA LAURA	76252185
SANCHEZ	MARTIN-MORENO	DAVID	08875989
GARCIA	SEGURA	JUAN ANTONIO	52354007

GONZALEZ	MERINO	OLGA	76252282
DUARTE	SANCHEZ	LUCIANO	44403333

CUERPO: MAESTROS
ESPECIALIDAD: MU - MÚSICA
ACCESOS: 1 y 2

Apellidos y Nombre			D.N.I.
LAVADIÑO	GONZALEZ	M. ESTHER	76248710
BARRENA	LOPEZ	FCO. MANUEL	09203075
DURAN	ROMO	ALICIA	44778405
CALLE	VEGA	NURIA ESTHER	44407560
CASAS	PEÑA	ROSA M.	28949882
SANCHEZ-ESCOBERO	PETISCO	JARA	28962699
GUTIERREZ	GONZALEZ	JUAN ADOLFO	08865261
ORTIZ	ESPINOSA	JUAN LUIS	33976608
ROBUSTILLO	HERNANDEZ	GEMA MARIA	80056325
FERNANDEZ	CEBRIAN	SERGIO	80075920
PINEDA	ESPINAR	M.DEL CARMEN	52359412
MOLINA	RAMOS	HELENA	74907519
GARCIA	VADILLO	M. PILAR	08872291
COLOMO	AMADOR	ESTRELLA	08804029
CABALLERO	DAVILA	ELISA	80080967
ICIARRA	TORRESCUSA	OLGA	75429251
SANCHEZ	ARBOLEDAS	M.LUISA	26226440
SANCHEZ	RINCON	JUANA	33984692
ROMERO	DURAN	JUAN	09167329
GOMATO	TRINIDAD	M. ROCIO	44777163
CLEMENTE	SERRANO	M. VICTORIA	07013834
HURTADO	REQUEJO	MINERVA	46045000
PEGADO	GARCIA	M.CONCEPCION	08778928
SANCHEZ	MARTIN	SONIA	44407875
BARROSO	MOYA	ANA M.	08846146
BARRAGAN	HERNANDEZ	ELOISA	76252191
CAMBERO	SANCHEZ	M. PAZ	44401772
GIL	FERNANDEZ	M. CARMEN	80072877
JUSDADO	SANCHEZ	ZAHARA	28965505
PAREJO	ARIAS	MONICA	52969946
TOME	FERNANDEZ	COSME A.	28952646
MORIANO	SAYAGO	LAURA	33976229
MUÑOZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	44408235
MORIANO	MORIANO	LAURA	76114501
MUÑOZ	LIBERAL	ANGELICA	07016073
RIBALLO	MATEO	ISABEL	52960034
CALERO	GONZALEZ	MONTSERRAT	76014700
MORGADO	SANCHEZ	MARIA JOSEFA	08879325
GUILLEN	HERNANDEZ	ALEXANDRA	29075948
PAGADOR	BECERRA	JOAQUIN A.	08835299

DIAZ	GARCIA	PATRICIA LUZ	76122861
LORENZO	MONGE	MARIA CARMEN	76115693
GALAN	GUTIERREZ	ANGELICA	28966696
PLAZA	VILLAVERDE	DIANA	28950010
SIERRA	SANCHEZ	SILVIA	28952786
MOLINA	LEAL	MARIA PAULINA	09184972
GOMEZ	HORNERO	ISABEL MARIA	76112426
MIGUEL	MERCHAN	BEATRIZ	76116053
MARIN	PECOS	FELICIANO	79308682
ALMAZAN	BLANCO	ELISA	47052937
ALONSO	PEREZ	M. RAISA	44407727
MORGADO	MAZON	MARIA JOSE	80051207
DIAZ	CRUCERA	MERCEDES	52963090
POZO	RODRIGUEZ	M. YOLANDA	80070701
LOZANO	JARAMILLO	M. DOLORES	44781792
JARAMILLO	PINEDA	OLGA MARIA	76253724
BERNARDEZ	HERNANDEZ	M. CONCEPCION	44218944
ENCINAS	MARTINEZ	ALICIA	80054556
LOPEZ	MANZANO	M. CUEVA	52967612
SANCHEZ DE LA	ROSA	FCO. JOSE	80047293
MENDEZ	IGLESIAS	EVA MARIA	28954435
BARROSO	DIAZ	M. ELENA	04194880
PIÑEIRO	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	76824450
SANGUINO	CARRETERO	ANA BELEN	28964796
HIDALGO	CRUZ	MARIA TERESA	76249909
BOTE	VIERA	ALMA MARIA	42915222
LUENGO	SANCHEZ	GUADALUPE	52961270
VIVAS	BASCON	ANA BELEN	34778113
RODRIGUEZ	CANO	ISABEL M.	08833604
NEVADO	RUBIO	MIRIAM	76029425
GOMEZ	PEREZ	EVA MARIA	76072353
SIMON	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	28938104
RAMOS	ALMORIL	INMACULADA	79260094
SEDAS DE LA	CRUZ	PALOMA	08846754
MARTIN	GALLARDO	INMACULADA	79306588
ALONSO	SANCHEZ	MARTA	53266590
VILLAGRAN	ARELLANO	M. DEL CARMEN	31718571
PEREA	MORILLO	M. ASCENSION	44193463
RODRIGUEZ	BARJOLLO	ANA ISABEL	34771377
JIMENEZ	SANCHEZ	JESUS	53265940
ROMERO	SAN ROMAN	ALFONSO	08869222
GOMEZ	ESCOBAR	MARIA JESUS	80048422
CRUZ	CRUZ	GUADALUPE	52960164
SAEZ-BRAVO	ZAMORANO	VIRGINIA	03856293
GIZ	GARCIA	M. SOCORRO	33995937
CHAMORRO	MATEOS	CECILIA	76021380
MORENO	MUÑOZ	AMELIA	28960187
SANCHEZ	ASTILLERO	IRENE	34772611
FERNANDEZ	MUÑOZ	IDOIA	28952580
BARRANTES	GALAN	RAQUEL	28958975
MORENO	GARCIA	ROSA MARIA	33971030

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

Por Orden de 13 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56, de 18 de mayo) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anexo para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo Segundo.- Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo Tercero.- Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

Anexo de concesión de subvenciones en materia de protección civil (Orden de 13 de mayo de 2004)

MODALIDAD A

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ALBALÁ	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCONCHEL	BADAJOZ	1800 €
AYTO. ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOZ	1400 €
AYTO. AZUAGA	BADAJOZ	2500 €
AYTO. CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	3000 €
AYTO. CALAMONTE	BADAJOZ	2000 €
AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	600 €
AYTO. CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. CASATEJADA	CÁCERES	1800 €
AYTO. CORIA	CÁCERES	2000 €
AYTO. FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	600 €
AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	1000 €
AYTO. GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. HERVÁS	CÁCERES	2000 €
AYTO. HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LA CODOSERA	BADAJOZ	800€
AYTO. LA GARROVILLA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LLERA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LLERENA	BADAJOZ	3000 €
AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. MANCHITA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. MONESTERIO	BADAJOZ	600 €
AYTO. OLIVENZA	BADAJOZ	4000 €
AYTO. PALOMAS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PUEBLA DE LA REINA	BADAJOZ	1800 €

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. SALVALEÓN	BADAJOZ	2000 €
AYTO. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	3000 €
AYTO. TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	1000 €
AYTO. TORREMEJÍA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. TRUJILLO	CÁCERES	4500 €
AYTO. VALDETORRES	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	3500 €
AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	2500 €
AYTO. VALVERDE DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	5400 €
AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	1300 €
E.L.M. GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. HERNÁN CORTES	BADAJOZ	1042 €

MODALIDAD B

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ABADÍA	CÁCERES	600 €
AYTO. ACEHÚCHE	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCÁNTARA	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCUÉSCAR	CÁCERES	1500 €
AYTO. ALDEA DEL CANO	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALDEACENTENERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	2100 €
AYTO. ALISEDA	CÁCERES	2500 €
AYTO. ALMOHARÍN	CÁCERES	2700 €

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	4207 €
AYTO. ATALAYA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BIENVENIDA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BROZAS	CÁCERES	2000 €
AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	600 €
AYTO. CAMPANARIO	BADAJOZ	3000 €
AYTO. CARBAJO	CÁCERES	600 €
AYTO. CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	4000 €
AYTO. CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	600 €
AYTO. CEDILLO	CÁCERES	1000 €
AYTO. FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	1000 €
AYTO. GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	1125 €
AYTO. HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	1000 €
AYTO. HINOJAL	CÁCERES	900 €
AYTO. HORNACHOS	BADAJOZ	2000 €
AYTO. IBAHERNANDO	CÁCERES	1250 €
AYTO. LA CORONADA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LOBÓN	BADAJOZ	1000 €
AYTO. MEMBRÍO	CÁCERES	1000 €
AYTO. MIRANDILLA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	5000 €
AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	2000 €
AYTO. NOGALES	BADAJOZ	1000 €
AYTO. NUÑOMORAL	CÁCERES	1000 €
AYTO. ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	2200 €
AYTO. PALOMERO	CÁCERES	1000 €
AYTO. PEÑALSORDO	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	1500 €

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. PORTEZUELO	CÁCERES	600 €
AYTO. PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	600 €
AYTO. RIOLOBOS	CÁCERES	900 €
AYTO. ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	1200 €
AYTO. ROSALEJO	CÁCERES	1800 €
AYTO. RUANES	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTA ANA	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CÁCERES	800 €
AYTO. SANTA MARTA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	700 €
AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	900 €
AYTO. SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	900 €
AYTO. SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	1000 €
AYTO. TORREORGAZ	CÁCERES	1000 €
AYTO. TRUJILLANOS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VALDEFUENTES	CÁCERES	1000 €
AYTO. VALDELACALZADA	BADAJOZ	1600 €
AYTO. VALDEMORALES	CÁCERES	600 €
AYTO. VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. VILLAR DE RENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CÁCERES	600 €
E.L.M. GARGÁLIGAS	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. PALAZUELO	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOZ	1000 €
MANCOM. CAMPIÑA SUR	BADAJOZ	4880 €
MANCOM. RIBEROS DEL TAJO	CÁCERES	4500 €
MANCOM. SAN MARCOS	CÁCERES	4000 €
MANCOM. SIERRA DE GATA	CÁCERES	6000 €

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Alfonso Gallardo, S.A. Asiento 31/2004.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo: ALFONSO GALLARDO, S.A., con código informático 0600782, suscrito el 7-6-2004, por la Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia –B.O.P.– y en el Diario Oficial de Extremadura –D.O.E.–, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 23 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ALFONSO GALLARDO, S.A."

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personaL

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil "Alfonso Gallardo, S.A." en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

Artículo 2º.- Vigencia, duración y renovación.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 2004, y su duración será de trescientos sesenta y cinco días, es decir, hasta el 28 de febrero de 2005, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

Artículo 3º.- Retribuciones.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

– Salario Base Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.

– Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.

– Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.

– Plus Voluntario Fijo: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.

– Plus de Toxicidad y Plus de Responsabilidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.

– Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 5.

Artículo 4º.- Revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real correspondiente al año 2004, supere el porcentaje de incremento de salarios acordado en el presente Convenio para su período de vigencia, es decir, supere el 3,5 por ciento, se realizará una revisión al final del citado año de tal manera que los conceptos salariales se incrementen en el mismo porcentaje que el I.P.C., y siempre y cuando éste no sea superior al 4 por ciento, porcentaje que será el tope de la posible revisión.

Para el caso de que haya lugar a la revisión salarial a la que se refiere este artículo, el incremento del 3,5 por ciento que consta reflejado en las tablas salariales anexas, se entiende comprendido en la revisión que en su caso se efectúe.

Artículo 5º.- Antigüedad.

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos:

Artículo 6º.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

a) Paga de Beneficios.

b) Paga de Verano.

c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base convenio, más antigüedad, más plus voluntario fijo, y más plus convenio, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria que alcanzará la cuantía de 31,10 euros.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquél en que se devenga.

b) La de Verano, el día 1 de julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

c) La dé Navidad, el día 1 de diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

Artículo 7º.- Jornada.

La jornada anual, durante la vigencia del presente Convenio, queda fijada en 1760 horas de trabajo efectivo. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 21.d del presente Convenio.

La jornada semanal, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el período comprendido entre el día 28 de junio y el día 29 de agosto de 2004, ambos inclusive.

Se establece un período de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el período entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario, fijo, plus de responsabilidad, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al período de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obsta lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al período o períodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por las que atraviese la Empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

Cuando un empleado, con anterioridad a la fecha concertada o fijada como inicio del disfrute de sus vacaciones, cayere en un proceso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional que le impida aprovecharlas convenientemente, tendrá derecho a un nuevo señalamiento, dentro del año natural, del tiempo de las vacaciones.

Artículo 9º.- Dietas.

Dieta completa: 26,16 euros.

Media dieta: 13,77 euros.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 13,53 euros más.

Artículo 10º.- Seguro de Accidentes.

En caso de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador, o, en su caso, los beneficiarios que éste designe,

causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 24.040,48 euros.

Y en caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador causará derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 16.828,34 euros.

En el supuesto de gran invalidez o incapacidad permanente, será beneficiario el propio trabajador. En el supuesto de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral en caso de fallecimiento, o a partir de la declaración firme de incapacidad en el caso de gran invalidez o incapacidad permanente.

Artículo 11º.- Trabajo nocturno.

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Artículo 12º.- Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

Artículo 13º.- Sin contenido.

Artículo 14º.- Situación de baja.

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al salario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

Artículo 15º.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengan disfrutando los trabajadores en la Empresa.

Artículo 16º.- Aprendizaje.

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

Artículo 17º.- Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará, a elección del trabajador, en el período de un año, o bien tres buzos y tres pares de calzado, o bien dos pantalones, dos camisetas, una cazadora o chaqueta y dos pares de calzado.

En general entregará, además, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de la ropa de trabajo comprendida en la primera opción serán los meses de abril, agosto y diciembre; y la de la comprendida en la segunda opción los meses de abril y noviembre. A los trabajadores que elijan la segunda opción se les dará en abril pantalones, camiseta de manga corta y un par de calzado, y en noviembre pantalones, camiseta de manga larga, cazadora o chaqueta y un par de calzado.

El trabajador, una vez realizada su elección sobre la opción que más le pudiera convenir, no podrá cambiarla hasta que transcurra el período del año en que se produzca la entrega de la ropa de trabajo especificada en este artículo.

Para dichas entregas se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material, lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

Artículo 18º.- Calendario Laboral.

Durante el período de vigencia del presente Convenio el calendario laboral aplicable será el que figura en la tabla adjunta al presente convenio como anexo número 7.

Artículo 19º.- Fondo Económico

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 12.020,24 euros. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

Artículo 20º.- Bolsa de Estudios.

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta ciudad, por

parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 37.863,84 euros.

El importe de cada beca será de 1.803,04 euros, siempre que el número de las mismas no sea superior a veintiuno. Si el número de becas fuera superior a veintiuno, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 37.863,84 euros entre el número de becas. El número máximo de becas será de sesenta y tres y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros por un importe máximo de 150,25 euros cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Serán exclusivamente para Libros, y para los cursos de Preescolar y E.S.O.

b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.

c) Serán de la misma cuantía para cada curso.

d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadoıes deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 29 de octubre de 2004.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

– El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.

– El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2005.

– Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2005.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarían en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 21º.- Licencias retribuidas.

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes particularidades:

a) Los días de permiso retribuidos que se mencionan en el precepto del Estatuto de los Trabajadores antes citado se concederán en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos.

b) Se ampliará, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.

c) La Empresa estará obligada a conceder a sus trabajadores, previo aviso y justificación, permiso retribuido para la asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma, bien por parte de baja o en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atienda la misma.

d) El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos una semana de antelación. 2) Acuerdo entre la Empresa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa.

El disfrute del referido día de asuntos propios se producirá dentro del año natural siguiente a aquél en que se inicie la vigencia del Convenio, es decir, en los meses de enero a diciembre del año natural posterior al de su entrada en vigor, no pudiendo por tanto coincidir el goce de dos días de asuntos propios dentro del mismo año.

Se incluye como anexo número 8 al presente Convenio, tabla aclaratoria de permisos retribuidos.

Artículo 22º.- Excedencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.- Tareas en días no laborables.

Al trabajador que realice dichas tareas en días no laborables por necesidades de recuento, de avería de la maquinaria o instalaciones,

o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa le hará la siguiente proposición: o bien que libre el día laborable que más convenga al trabajador, o bien la retribución de 5,60 euros por hora de trabajo. Será el propio trabajador el que opte, a su conveniencia, por una de las dos propuestas.

La asistencia al trabajo en días no laborables será en los casos puntuales antes mencionados y con plena libertad por parte de los trabajadores para decidir sobre su conformidad o disconformidad a prestar sus servicios en dichos días.

Las tareas en días no laborables de carga y descarga se realizarán en casos excepcionales y tendrán el mismo régimen que las especificadas en los párrafos anteriores, en consecuencia, la Empresa procurará que los camiones lleguen con tiempo suficiente a las zonas de carga y descarga para que se pueda proceder a estas operaciones dentro de la jornada de trabajo.

De la prestación de servicios en tales días se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 24º.- Comisión Paritaria de Vigilancia.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 25º.- Rendimiento en el trabajo.

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

Artículo 26º.- Deberes laborales.

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

c) No concurrir con la actividad de la Empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Contribuir a la mejora de la productividad.

e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 27º.- Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librará al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

Artículo 28º.- Clasificación profesional.

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (NÚM. 55).

No obstante, se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 29º.- Formación profesional.

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

Artículo 30º.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e, igualmente, estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

La Empresa mantiene su compromiso permanente de poner en práctica el Plan de Prevención en vigor actualmente.

Artículo 31º.- Vigilancia de la Salud.

a) La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud

del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

b) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

c) Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

d) Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

e) En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos en que la legislación lo determine.

f) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

g) La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Artículo 32º.- Reducción de la edad de jubilación.

Se estará en su caso a las condiciones previstas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

Artículo 33º.- Ayudas por jubilación.

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

a) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.

b) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.

c) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.

d) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.

e) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

Artículo 34º.- Plan de pensiones.

Se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

Artículo 35º.- El contenido normativo del presente Convenio Colectivo se mantendrá en vigor una vez concluida su duración pactada y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre uno nuevo, salvo en aquellos puntos manifiestamente inaplicables, en los que se estará a lo que decida una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos de la Empresa y dos del Comité.

Artículo 36º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

En Jerez de los Caballeros, a 7 de junio de 2004.

ANEXO NÚMERO 1

TABLA SALARIAL PERÍODO 1-03-2004 AL 28-02-2005

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS ASISTENCIA
Peón	23,40 Euros/Día	7,10 Euros/Día.
Peón Especialista	28,68 "	"
Oficial de 3ª	28,94 "	"
Oficial de 2ª	29,22 "	"
Oficial de 1ª	29,25 "	"
Oficial Superior	29,52 "	"
Basculero	889,49 Euros/Mes	"
Conductor	711,26 "	"
Chófer Camión	876,54 "	"
Maestro Industrial	904,06 "	"
Jefe de Turno	1.018,25 "	"
Jefe de Mantenimiento Mecánico	1.018,25 "	"
Director de Fábrica	1.207,52 "	"
I.T.I. (Titulado Medio)	968,88 "	"
Ingeniero Técnico Especialista	1.328,50 "	"
Viajante	872,65 "	"
Ay. del Viajante	872,27 "	"
Delegado de Ventas	927,91 "	"
Auxiliar Administrativo	872,27 "	"
Administrativo	1.155,61 "	"
Jefe 2ª Administrativo	1.291,26 "	"
Jefe 2ª Compras	999,60 "	"
Jefe 1ª Compras	1.315,00 "	"
Titulado Superior	1.672,31 "	"
Menores de 18 años	S.M.I.	Sin plus

ANEXO Nº 2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

APELLIDOS	NOMBRE	COMP.ECON
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	25,94
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	16,46
MACARRO MARTINEZ	JESUS	38,17
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	40,96
OYA TORRECUSA	RICARDO	4,75
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	32,59
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	7,89
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	7,57
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	29,39
SIRGADO GATA	MANUEL	46,97

ANEXO NÚMERO 3

PLUS VOLUNTARIO FIJO

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

- Bravo Barranca, Eduardo:	44,60 euros.
- Cano Galván, Ángel:	43,09 euros.
- Castellano Labrador, Santiago:	17,64 euros.
- De Oya Torrescusa, Ricardo:	10,21 euros.
- García Ramírez, Francisco:	10,27 euros.
- Macarro Martínez, Jesús:	10,78 euros.
- Mendoza García, Sebastián:	1.022,39 euros.
- Montero García, Manuel:	9,16 euros.
- Pitel Méndez, Germán:	36,90 euros.
- Rodríguez Sánchez, José Antonio:	201,12 euros.
- Salguero Rubio, Francisco:	54,53 euros.
- Sánchez Reales, Juan Manuel:	164,94 euros.
- Sequedo Correa, Antonio:	10,27 euros.
- Sirgado Gata, Manuel:	10,98 euros.
- Trejo Gordillo, Miguel:	531,54 euros.
- Vaquera Vizuete, Ernesto:	505,97 euros.

ANEXO NÚMERO 4:

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de 28,00 euros mensuales:

– GARCÍA RIVERA, SERAFÍN.

– GONZÁLEZ ESCUDERO, JUAN FRANCISCO.

– PITEL MÉNDEZ, JUAN.

– GALVÁN GARCÍA, FERNANDO.

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de responsabilidad en atención a su puesto de trabajo por importe de 62,20 euros mensuales

– CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.

– SALGUERO RUBIO, FRANCISCO.

– CANO GALVÁN, ÁNGEL.

– BRAVO BARRANCA, EDUARDO.

ANEXO 5

	APELLIDOS Y NOMRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
1 ADAME	CHAVEZ	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	02/02/1990	100,97
2 AMARO	NU¥EZ	MANUEL	OFICIAL DE 2¦	02/03/1990	48,15
3 ARDILA	DIAZ	RAMON	OFICIAL DE 3¦	22/05/1998	48,15
4 BAENA	GONZALEZ	J. MANUEL	OFICIAL DE 1¦	05/12/1984	100,97
5 BANCALERO	CALVO	JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 3¦	14/01/1998	48,15
6 BARRAGAN	PEREZ	MANUEL	VIAJANTE	01/10/1979	0
7 BARRIOS	CERRADA	ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	29/10/1990	100,97
8 BARRIOS	SANCHEZ	JOSE MARIA	OFICIAL DE 1¦	01/04/1989	100,97
9 BENAVIDES	GOMEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	14/01/1998	48,15
10 BENITEZ	RAMIRO	ANGEL	OFICIAL DE 1¦	01/08/1987	100,97
11 BERJANO	GARCIA	JUAN J.	OFICIAL DE 1¦	24/02/1982	100,97
12 BERMUDEZ	BENITEZ	FELICIANO	OFICIAL DE 1¦	02/01/1982	100,97
13 BORRACHERO	DIAZ	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	01/05/1989	100,97
14 BRAVO	BARRANCA	EDUARDO	JEFE DE TURNO	04/06/1987	100,97
15 CALZADO	GALVAN	RAFAEL	CHOFER CAMION	01/01/1988	100,97
16 CANO	CARRASCO	FEDERICO	OFICIAL DE 1¦	11/05/1988	100,97
17 CANO	GALVAN	ANGEL	JEFE MTO.MECANICO	01/04/1989	100,97
18 CARRASCAL	PARDO	JAIME	OFICIAL DE 2¦	27/07/1998	48,15
19 CARRASCO	CORREA	JOAQUIN	OFICIAL DE 2¦	04/01/1982	48,15
20 CARRASCO	CORREA	RAMON	OFICIAL DE 2¦	15/06/1987	48,15
21 CARRASCO	MARQUEZ	JOAQUIN	OFICIAL DE 1¦	02/02/1990	100,97
22 CARVAJAL	DEL-PUERTO	DOMINGO	OFICIAL SUPERIOR	05/04/1976	100,97
23 CARVAJAL	DEL-PUERTO	FRANCISC	OFICIAL DE 1¦	09/08/1991	100,97
24 CARVAJAL	GOMEZ	MANUEL	OFICIAL DE 3¦	05/03/1998	48,15
25 CASTELLANO	BERMUDEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	16/01/1991	48,15
26 CASTELLANO	GARCIA	MANUEL	OFICIAL DE 3¦	05/06/1998	48,15
27 CASTELLANO	LABRADOR	SANTIAGO	DIRECTOR FABRICA	03/02/1979	0
28 CEBERINO	CORDOBE	HERMENEGILDO	OFICIAL DE 3¦	07/07/1998	48,15
29 CERRADA	MESA	ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	24/01/1988	48,15
30 CORBACHO	SANCHEZ	ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	05/02/1990	48,15
31 CORDERO	FONSECA	EMILIO	OFICIAL DE 3¦	28/07/1998	48,15
32 CORDERO	GONZALEZ	JOSE AGUSTIN	PEON ESPECIALISTA	13/07/1998	48,15
33 CRESPO	SANCHEZ	JOSE LUIS	OFICIAL DE 2¦	02/02/1990	48,15
34 CUMPLIDO	MOGIO	JOSE LUIS	OFICIAL DE 2¦	17/07/1990	48,15
35 CUMPLIDO	MOGIO	SANTOS	CHOFER CAMION	28/01/1990	100,97
36 DE-LA-CRUZ	LIMA	MANUEL	OFICIAL DE 3¦	28/09/1998	48,15
37 DE-OYA	TORRESCUSA	RICARDO	DELEGADO DE VENTAS	24/02/1982	0
38 DEL-RIO	GALLARDO	ALFONSO	OFICIAL DE 1¦	24/01/1988	100,97
39 DELGADO	BARROSO	ANICETO	OFICIAL DE 2¦	19/01/1981	48,15
40 DELGADO	GUERRERO	ANGEL	OFICIAL DE 1¦	01/05/1989	100,97
41 DURAN	CORTES	JOSE LUIS	PEON ESPECIALISTA	09/02/1998	48,15
42 DURAN	CORTES	JUAN JOSE	OFICIAL DE 1¦	13/01/1983	100,97
43 ESCOBAR	HERNANDEZ	JOSE LUIS	OFICIAL DE 1¦	26/01/1982	100,97
44 ESCOBAR	LAMBEA	CANDIDO	OFICIAL DE 1¦	13/11/1979	100,97
45 FORERO	GA¥AN	FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	17/04/1998	48,15
46 GALVAN	COSMO	JOSE	OFICIAL DE 1¦	01/02/1985	100,97
47 GALVAN	GARCIA	FERNANDO	OFICIAL DE 2¦	01/02/1985	48,15

ANEXO 5

	APELLIDOS Y NOMRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
48 GALVAN	MONTERO	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	05/01/1990	100,97
49 GAMERO	PINILLA	ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	01/07/1987	100,97
50 GARCIA	BARRAGAN	MIGUEL	OFICIAL DE 3¦	18/02/1998	48,15
51 GARCIA	BARRAGAN	RAFAEL	OFICIAL DE 3¦	21/12/1998	48,15
52 GARCIA	BARRIOS	JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	15/06/1998	48,15
53 GARCIA	GALVAN	DAVID	OFICIAL SUPERIOR	21/03/2001	100,97
54 GARCIA	LABRADOR	JOSE	OFICIAL DE 2¦	13/07/1998	48,15
55 GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO	VIAJANTE	15/11/1979	0
56 GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	OFICIAL DE 1¦	01/04/1989	100,97
57 GARCIA	RIVERA	SERAFIN	OFICIAL SUPERIOR	19/08/1985	100,97
58 GARCIA	RODRIGUEZ	FERNANDO	CHOFER CAMION	16/09/1976	100,97
59 GARRIDO	DELGADO	JUAN	BASCULERO	05/01/1990	100,97
60 GARRIDO	ROMERO	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	13/04/1972	100,97
61 GATA	RUBIO	MARCOS	OFICIAL DE 3¦	08/07/1998	48,15
62 GATA	ZAHINOS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	24/07/1986	100,97
63 GATA	ZAHINOS	SANDALIO	OFICIAL DE 1¦	02/11/1977	100,97
64 GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	OFICIAL DE 3¦	14/01/1998	48,15
65 GOMEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	10/11/1986	100,97
66 GOMEZ	MUNILLA	JUAN CARLOS	OFICIAL DE 3¦	28/07/1998	48,15
67 GOMEZ	SORIANO	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	14/05/1987	100,97
68 GOMEZ	SORIANO	MIGUEL	OFICIAL DE 1¦	16/07/1977	100,97
69 GONZALEZ	BLANCO	LUIS	OFICIAL SUPERIOR	05/12/1984	100,97
70 GONZALEZ	ESCUDERO	J. FRANCISCO	OFICIAL DE 3¦	20/02/1988	48,15
71 GORDILLO	BARRIOS	SABINO	OFICIAL DE 1¦	28/01/1990	100,97
72 GORDILLO	MURGA	ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	02/02/1990	100,97
73 GRANADO	LOPEZ	FERNANDO	OFICIAL DE 1¦	16/11/1981	100,97
74 GRANADO	MENDEZ	JUAN	PEON ESPECIALISTA	28/09/1998	48,15
75 HERNANDEZ	BOZA	DOMINGO	OFICIAL DE 1¦	03/02/1979	100,97
76 HERNANDEZ	CORDERO	VICTORIANO	OFICIAL DE 1¦	20/04/1987	100,97
77 HERNANDEZ	GALVAN	JUAN ANTONI	OFICIAL DE 3¦	14/01/1998	48,15
78 HERNANDEZ	GALVAN	VICTOR MANUEL	OFICIAL DE 3¦	07/02/1999	48,15
79 JIMENEZ	SIRGADO	FELIPE	OFICIAL DE 1¦	12/06/1987	100,97
80 JIMENEZ	SIRGADO	RAFAEL	OFICIAL DE 1¦	13/04/1983	100,97
81 LARRASA	GALVAN	GUILLERMO	MAESTRO INDUSTRIAL	01/07/1985	100,97
82 LARRASA	MOYA	JOSE M.	OFICIAL DE 2¦	24/01/1988	48,15
83 LARRASA	MOYA	JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	14/01/1998	48,15
84 LAUREANO	BASILIO	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	05/01/1990	100,97
85 LAUREANO	CANDIL	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	11/12/1988	100,97
86 LUCAS	MATAMOROS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	24/01/1988	100,97
87 MACARRO	GALVAN	JOSE LUIS	OFICIAL DE 2¦	24/01/1988	48,15
88 MACARRO	MARTINEZ	JESUS	VIAJANTE	05/09/1974	0
89 MACARRO	MENDEZ	FRANCISCO JOSE	OFICIAL SUPERIOR	14/01/1998	100,97
90 MACARRO	RUIZ	JOSE	AY.DEL VIAJANTE	06/09/1993	0
91 MACIAS	GONZALEZ	MIGUEL	OFICIAL DE 2¦	10/11/1986	48,15
92 MACIAS	ZAHINOS	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	24/09/1982	100,97
93 MARCOS	GALLARDO	FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATIV	03/12/1991	100,97
94 MARQUEZ	BARBOSA	JOSE	OFICIAL SUPERIOR	01/04/1974	100,97

ANEXO 5

	APELLIDOS Y NOMRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
95	MARQUEZ	CARRASCO AGUSTIN	OFICIAL DE 3¦	01/10/1998	48,15
96	MARQUEZ	DOMINGUEZ ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	14/01/1998	100,97
97	MASERO	ESPOSITO ANDRES	OFICIAL DE 1¦	14/01/1998	100,97
98	MASERO	GARCIA ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	05/12/1984	100,97
99	MAZUECOS	SALAS FRANCISCO	OFICIAL DE 3¦	14/01/1998	48,15
100	MENACHO	RUBIO FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	14/01/1998	100,97
101	MENDEZ	BRAVO JOAQUIN	OFICIAL DE 1¦	01/05/1989	100,97
102	MENDEZ	SANCHEZ VICTORIANO	OFICIAL DE 1¦	07/09/1987	100,97
103	MENDOZA	GARCIA SEBASTIAN	INGENIERO TEC.ESPECIA	07/07/1992	0
104	MESA	CEBERINO FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	14/01/1998	100,97
105	MESA	CORDOBES ALONSO LUIS	PEON ESPECIALISTA	01/10/1997	48,15
106	MESA	GOMEZ DAVID	OFICIAL DE 2¦	09/02/1998	48,15
107	MESA	GOMEZ ISIDRO	OFICIAL DE 1¦	10/11/1986	100,97
108	MESA	GOMEZ JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 2¦	02/05/1986	48,15
109	MESA	MENDEZ BONIFACIO	OFICIAL DE 2¦	28/01/1990	48,15
110	MOGIO	LIMA DOMINGO	CHOFER CAMION	20/01/1999	100,97
111	MONTERO	GARCIA ANGEL	OFICIAL DE 1¦	08/10/1987	100,97
112	MONTERO	GARCIA MANUEL	DELEGADO DE VENTAS	15/01/1990	0
113	MORENO	MOGIO LUIS	OFICIAL DE 1¦	24/01/1988	100,97
114	MORENO	TREJO VALENTIN	OFICIAL DE 2¦	02/02/1990	48,15
115	MURGA	BOZA AGUSTIN	OFICIAL DE 1¦	16/01/1991	100,97
116	MURGA	BOZA ANDRES	OFICIAL DE 1¦	02/03/1990	100,97
117	MURILLO	VAZQUEZ RAMON	OFICIAL DE 2¦	19/01/1981	48,15
118	PALO	VENEGAS JOSE DOMINGO	OFICIAL DE 3¦	28/07/1998	48,15
119	PASTELERO	CARRASCO JUAN M.	OFICIAL DE 1¦	15/11/1978	100,97
120	PAVANES	FLORES JOSE MANUEL	OFICIAL DE 3¦	01/02/1999	48,15
121	PEREZ	SANTANA JOSE MARIA	OFICIAL DE 1¦	01/09/1981	100,97
122	PITEL	MENDEZ ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	19/01/1981	100,97
123	PITEL	MENDEZ GERMAN	OFICIAL SUPERIOR	01/05/1976	100,97
124	PITEL	MENDEZ JUAN	OFICIAL DE 2¦	16/03/1982	48,15
125	PITEL	MENDEZ MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	16/03/1982	100,97
126	PITEL	MURGA ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	04/03/1987	100,97
127	RIVERA	LABRADOR JOSE FCO.	OFICIAL DE 1¦	02/02/1990	100,97
128	RODRIGUEZ	POZO CANDIDO	OFICIAL DE 2¦	24/01/1988	48,15
129	RODRIGUEZ	SANCHEZ JOSE ANTONIO	INGENIERO TECNICO	01/08/1987	0
130	RODRIGUEZ	SANCHEZ MANUEL	OFICIAL DE 2¦	02/02/1990	48,15
131	ROMERO	GALVAN JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 3¦	13/04/1998	48,15
132	RUBIO	CERRADA ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	14/01/1998	48,15
133	RUBIO	CERRADA JUAN	OFICIAL DE 1¦	28/01/1990	100,97
134	RUBIO	CORDOBES FRANCISCO JOSE	PEON	15/10/2001	0
135	RUBIO	GARCIA CRISTOBAL	OFICIAL DE 2¦	24/01/1988	48,15
136	RUBIO	GARCIA MANUEL	VIAJANTE	01/02/1996	0
137	RUBIO	HERNANDEZ PEDRO	OFICIAL DE 2¦	02/08/1975	48,15
138	RUBIO	MORALES ANTONIO	OFICIAL DE 1¦	10/11/1986	100,97
139	RUFO	BARRENA MANUEL IGNACIO	OFICIAL DE 1¦	09/02/1998	100,97
140	RUIZ	MENDEZ FRANCISCO	DELEGADO DE VENTAS	28/06/1973	0
141	RUIZ	MENDEZ TEODORO	OFICIAL DE 1¦	01/07/1980	100,97

ANEXO 5

	APELLIDOS Y NOMRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
142 SALGUERO	RUBIO	FRANCISCO	JEFE DE TURNO	19/01/1981	100,97
143 SALGUERO	SALGUERO	MANUEL	OFICIAL DE 1¦	05/02/1990	100,97
144 SALGUERO	SALGUERO	SERGIO	OFICIAL DE 3¦	20/07/1998	48,15
145 SALGUERO	SALGUERO	VALENTIN	OFICIAL DE 2¦	28/05/1989	48,15
146 SALGUERO	SOUSA	JUAN FCO.	OFICIAL DE 3¦	04/05/1998	48,15
147 SANCHEZ	DIAZ	DAVID	OFICIAL DE 2¦	14/01/1998	48,15
148 SANCHEZ	ESCUDERO	JOSE	OFICIAL DE 1¦	04/12/1986	100,97
149 SANCHEZ	ESCUDERO	JUAN	OFICIAL DE 1¦	04/06/1987	100,97
150 SANCHEZ	GARCIA	CONSTANTINO	MAESTRO INDUSTRIAL	02/02/1990	100,97
151 SANCHEZ	GUERRERO	MIGUEL	JEFE 2¦ COMPRAS	10/11/1986	100,97
152 SANCHEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	OFICIAL DE 1¦	26/09/1977	100,97
153 SANCHEZ	REALES	JUAN MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	19/07/1967	100,97
154 SANCHEZ	SOUSA	DAVID	PEON ESPECIALISTA	21/03/2001	48,15
155 SEQUEDO	CORREA	ANTONIO	DELEGADO DE VENTAS	13/04/1983	0
156 SIRGADO	GATA	MANUEL	VIAJANTE	16/06/1973	0
157 SIRGADO	MATAMOROS	CARLOS	PEON ESPECIALISTA	11/05/1998	48,15
158 SIRGADO	SANCHEZ	JUAN MARIA	OFICIAL DE 1¦	13/10/1987	100,97
159 SIRGADO	SANCHEZ	LUIS	OFICIAL DE 1¦	08/10/1987	100,97
160 SORIANO	CORDERO	ALFONSO	PEON ESPECIALISTA	27/07/1998	48,15
161 TORRADO	MATOS	JOSE ANTONIO	OFICIAL DE 2¦	20/07/1998	48,15
162 TORRADO	SORIANO	JOSE MIGUEL	MAESTRO INDUSTRIAL	01/03/1989	100,97
163 TREJO	GORDILLO	MIGUEL	ADMINISTRATIVO	20/02/1986	0
164 VAQUERA	VIZUETE	ERNESTO J.	JEFE 2¦ ADMINISTRATIVO	17/12/1976	0
165 VAQUERIZO	CEBERINO	JOAQUIN	OFICIAL DE 1¦	05/01/1990	100,97
166 VAZQUEZ	AMARO	DAVID	OFICIAL DE 2¦	15/06/1998	48,15
167 VAZQUEZ	MURILLO	MANUEL	OFICIAL DE 3¦	09/05/1989	48,15
168 VEGA	VAZQUEZ	JULIO MANUEL	CHOFER CAMION	12/04/1999	100,97
169 VEGA	VAZQUEZ	RAFAEL	OFICIAL DE 1¦	24/01/1988	100,97
170 VELLARINO	CORDERO	LORENZO	OFICIAL DE 2¦	09/02/1998	48,15
171 VELLARINO	SANCHO	JOSE A.	OFICIAL DE 1ª	13/07/1987	100,97
172 VENEGAS	CRESPO	JUAN MANUEL	OFICIAL DE 2¦	05/01/1990	48,15

ANEXO NUMERO 6

EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de septiembre de 1994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente superior una vez que se mantengan en plantilla durante una antigüedad de treinta meses, momento en el cual adquirirán la condición de trabajadores fijos de la misma.

ANEXO 7
CALENDARIO LABORAL 2004-2005

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5		
8	9	10	11	12		
15	16	17	18			
22	23	24	25	26		
29	30	31				

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2		
5	6	7				
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
3	4	5	6			
10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
31						

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	23	24	25		
28	29	30				

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2		
5	6	7	8	9		
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
26	27	28	29	30		

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6		
9	10	11	12	13		
16	17	18	19	20		
		25	26	27		
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3		
6	7		9	10		
13	14	15	16	17		
20	21	22	23	24		
27	28	29	30			

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
				1		
4	5	6	7	8		
11		13	14	15		
18	19	20	21	22		
25	26	27	28	29		

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	2	3	4	5		
8	9	10	11	12		
15	16	17	18	19		
22	23	24	25	26		
29	30					

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3		
			9	10		
13	14	15	16	17		
20	21	22	23			
27	28	29	30			

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
3	4	5				
10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28		
31						

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	23	24	25		
28						

CADA TRABAJADOR PODRÁ HACER USO DE DOS DÍAS QUE DISFRUTARÁ SIGUIENDO LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21.d DEL CONVENIO

ANEXO 8
MOTIVOS Y TIEMPO DE AUSENCIA DEL TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACIÓN[1]

MOTIVO DEL PERMISO	TIEMPO MÁXIMO
Matrimonio	Quince días naturales
Nacimiento de hijo	Dos días naturales. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
Fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, y hermanos y hermanos políticos.	Dos días naturales. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días. En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, el plazo se ampliará durante el tiempo que sea necesario.
Accidente grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, y hermanos y hermanos políticos.	Dos días naturales. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
Enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, y hermanos y hermanos políticos.	Dos días naturales. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
Hospitalización de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, y hermanos y hermanos políticos.	Dos días naturales. Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
Traslado del domicilio habitual.	Un día natural.
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Comprende el ejercicio del sufragio activo, la donación de sangre, el desempeño de la función de jurado.	El tiempo indispensable.
Realización de funciones sindicales o de representación del personal.	El tiempo establecido legal o convencionalmente.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	El tiempo indispensable.
Asistencia a consulta médica general o de cabecera	El tiempo indispensable.

[1] Es imprescindible el previo aviso y la justificación.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera para la Provincia de Cáceres. Expte.: 21/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera para la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000265, de ámbito Provincial, suscrito el 5-7-2004, entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, en representación de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 14 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2004-2006

Artículo 1º.- Ámbito funcional y personal

El presente Convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que residiendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente Convenio es de aplicación para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).

b) Transporte con tracción animal.

c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

El presente convenio se suscribe entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, como Organizaciones Empresariales más representativas, y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO.

Dado que el presente convenio no contiene cláusula de inaplicación del régimen salarial, ésta se producirá sólo previo acuerdo entre empresarios y trabajadores, según lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2º.- Vigencia y denuncia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre del año 2006, entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P. o D.O.E., el día 1 de enero de 2004.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2007, sin necesidad de comunicación por escrito.

Artículo 3º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a la convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cualquiera de las cláusulas del presente convenio tiene el carácter de mínimos, sin perjuicio de las mejoras que individualmente puedan disfrutar los trabajadores.

Artículo 4º.- Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 5º.- Legislación supletoria

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el B.O.E. de 24 de febrero de 2001.

En lo relativo a la jornada laboral, para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Decreto 1561/1995 o norma que en el ordenamiento jurídico español en el futuro lo sustituya.

Artículo 6º.- Control de la contratación y finiquito

De los recibos salariales.

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenece.

A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

– Salario base.
– Antigüedad.
– Plus Convenio.
– Plus de conductor perceptor.

Horas de espera y presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

– Dietas.
– Quebranto de moneda.

Del control de la contratación.

Se entiende que el transporte escolar es una tarea con sustantividad propia dentro del presente convenio, por lo que los trabajadores dedicados a esta tarea no se verán afectados por lo dispuesto en el párrafo siguiente, por lo que su contratación podrá seguir ligada al contrato de obra o servicio determinado.

Para el resto de trabajadores afectados por el presente convenio se entenderá que se convertirán en indefinidos todos los contratos de trabajadores que permanezcan en la empresa durante un periodo de 18 meses continuos o alternos en un periodo de tres años (no computarán a estos efectos los contratos destinados exclusivamente a transporte escolar) en las empresas que no alcancen, a la fecha de conversión en indefinido de dicho contrato, el 50% de su plantilla como indefinida.

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el capítulo II del Real Decreto Ley 5/2001, y con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o sujetos a contratos temporales, se podrán contratar o convertir sus contratos a la modalidad de Contratos para el fomento de la contratación indefinida, además de a aquellos trabajadores previstos específicamente en dicha Ley, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de cualquier tipo incentivos y/o subvenciones que tanto en materia de Seguridad Social, como en virtud de cualquier otra disposición estatal o autonómica existieran o pudieran establecerse.

De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado.

Artículo 7º.- Despidos y sanciones

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8º.- Condiciones económicas

Las condiciones económicas que regirán la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

QUEBRANTO DE MONEDA: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables de los mismos, y tendrán, por ello, derecho a percibir la indemnización mensual que se detalla en la tabla salarial del presente convenio acompañada como ANEXO II.

Cobrará el total mensual fijado en este Convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobra como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

SUELDO O SALARIO BASE: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexo I y II se acompañan al presente Convenio.

ANTIGÜEDAD: La antigüedad quedó congelada al 01/01/1995 para todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma que a partir de dicho momento no se han devengado cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

PLUS CONVENIO: Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexo I y II se acompañan al presente Convenio. No tendrá relevancia el plus de convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

PLUS DE DEDICACIÓN DEL TAQUILLERO. (FACTOR)

El personal con esta categoría laboral recibirá un plus por la dedicación especial que conlleva este cometido de 30 € por mes de trabajo efectivo.

ATRASOS

Para todos los conceptos salariales se tendrá en cuenta que los atrasos generados con dicha revisión salarial se abonarán dentro del mes siguiente al que se publiquen las tablas salariales revisadas en el D.O.E.

Artículo 9º.- Dietas

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar dieta.

La clasificación de las dietas y su cuantía será la que figura en la tabla acompañada como ANEXO II.

En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados, en concepto de gastos de bolsillo, la cantidad que se señala en el ANEXO II del presente convenio.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14,30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13,30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23,00 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20,30 horas.

Durante el año 2004 el importe de las dietas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente convenio en el D.O.E., sin que por tanto tenga carácter retroactivo.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales.

Artículo 11º.- Jornada

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada

continuada como partida, el cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido, se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales (ver art. 10).

Al trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del cómputo del tiempo de trabajo siempre que encontrándose fuera de su domicilio devengue la dieta de la comida.

No obstante en el caso de trabajadores que realicen labores de transporte regular, se computará la hora de comida como hora de trabajo efectivo siempre que el mismo se mantenga en funciones de vigilancia del vehículo durante la citada hora.

El máximo de conducción continuada será de 4 horas, siendo obligatorio el realizar una pausa al cabo de este tiempo.

La duración de esta pausa será establecida de acuerdo con los itinerarios y condiciones, procurando que coincida con las horas de comida, etc.

Cálculo del valor de la hora extraordinaria:

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{SUELDO BASE CONVENIO} + \text{ANTIGÜEDAD} * 15)+(\text{PLUS CONVENIO}*12)}{1.802 \text{ (horas anuales)}}$$

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75% del mismo.

Del trabajo en festivos y pernoctaciones.

Para los trabajadores en servicio de transporte regular:

Se establece como norma general el descanso en los 11 festivos nacionales y el autonómico. No obstante y si por necesidad del servicio el trabajador tuviera que acudir a su trabajo durante dichos días, percibirá su salario con un incremento del 50% durante las horas trabajadas en dichos días, debiéndose abonar un mínimo de 4 horas (bonificadas) en cada festivo trabajado, incluso si las horas trabajadas realmente fueran inferiores a cuatro.

Para los trabajadores de servicios discrecionales:

Los servicios discrecionales por dedicarse éstos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos, obligándose la empresa a fijar el día de descanso en otro cualquiera de la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos. Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.

Asimismo, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación de 6 € (durante toda la vigencia del presente convenio) por pernoctación en territorio español, y de 9 € (durante toda la vigencia del convenio) por cada pernoctación en el extranjero, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue.

– Tiempo de espera y de horas de presencia.

Las esperas en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, tanto si las empresas tienen en ellas garajes como si no los tienen, deben ser computadas como de trabajo y siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo y en caso de quedar libre durante dichas horas de espera deberán computarse por la mitad. En ningún caso estas horas tendrán el carácter de extraordinarias.

Se deducirá una hora del tiempo de espera a aquellos trabajadores que encontrándose fuera de su domicilio devenguen la dieta de la comida, con la salvedad hecha anteriormente a la comida en ruta en el transporte regular.

Plus de disponibilidad.- Lo anteriormente establecido en cuanto a tiempo de espera y horas de presencia es de aplicación exclusiva a los transportes regulares, quedando excluidos pues los servicios discrecionales y los trabajadores que realicen puramente servicios de tal carácter. Para compensar tales conceptos para los trabajadores de servicios discrecionales se establece un plus de disponibilidad en la cuantía señalada en la tabla salarial adjunta.

Este plus no tiene relevancia a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias ni tampoco carácter retroactivo.

– Toma y deje del servicio.- Por este concepto se computan para el personal de movimiento 60 minutos diarios como de trabajo efectivo, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo. En todo caso el tiempo de toma y deje de servicio deberá obligatoriamente prestarse en el centro de trabajo o en el propio vehículo.

Se considerarán tiempo efectivo de trabajo las horas de conducción mediante el tacógrafo del vehículo así como 60 minutos diarios por los conceptos de toma y deje de servicio prestado en las condiciones señaladas anteriormente.

– Venta de billetes.- Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.

– Calendario Laboral.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

– Vacaciones anuales.- El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, salario base, más el plus de convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

– Calendario de vacaciones.- En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

– Asignación de servicio.- Por razones de seguridad los conductores que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos de largo recorrido, y a la inversa, los conductores que hayan realizado servicios nocturnos, no podrán llevar a cabo a continuación servicios diurnos de largo recorrido.

A este respecto y en relación con las normas de seguridad, se estará a lo dispuesto en los reglamentos de la Unión Europea números 3820/85 y 3821/85 en cuanto regulan los tiempos legales de conducción y descanso.

– Descanso semanal.- Será de un día y medio ininterrumpido semanal, a disfrutar en la forma establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor teniendo en cuenta que podrán acumularse como máximo bisemanalmente.

El descanso semanal obligatorio no será sustituible por compensación económica.

– Asuntos propios.- Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de tres días al año de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se acumularán, con carácter general, a las vacaciones que sean asignadas a cada trabajador en el momento de elaboración del cuadro de vacaciones de la empresa. No obstante, el trabajador podrá disfrutarlos en periodos distintos a los fijados como de vacaciones siempre que preavise a la empresa con al menos 72 horas de antelación, y que el número de trabajadores que lo disfruten simultáneamente no impida el normal funcionamiento de la empresa.

– Limpieza del vehículo: Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa. No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor de 4 € por autobús y día efectivo de limpieza durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 12º.- Indemnizaciones no salariales

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base convenio.

Artículo 13º.- Incapacidad temporal

En los casos de baja por accidente laboral, las empresas sometidas a este Convenio completarán al trabajador afectado a partir del 16º día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario base convenio, más antigüedad, más plus convenio.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la prestación de I.T. hasta totalizar el 100% del salario base, más antigüedad, más plus convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

No computarán los días en que le trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la I.T. se inicie en día laborable.

En el caso de que la I.T. se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca al producirse el alta médica del mismo.

Artículo 14º.- Seguro colectivo de accidente

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación en el D.O.E., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de 20.500 euros.

Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

Artículo 15º.- Jubilación anticipada

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimento de la edad correspondiente.

Artículo 16º.- Reconocimiento médico

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres (si fueran necesarios), las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

Artículo 17º.- Retirada del carnet de conducir

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva de puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1. En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.

2. En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva de puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

Artículo 18º.- Multas

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones a la Ley de Seguridad Vial o Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Artículo 19º.- Uniformidad

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

Artículo 20º.- Derechos sindicales

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 21º.- Licencias

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de nacimiento de hijos, adopción legal de los mismos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y 2 días, asimismo, de licencia en caso de enfermedad común con hospitalización de padres, esposa, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de 4 días.

c) 1 día de licencia por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas, excepto los servicios que sean fijos tanto regulares como discrecionales.

Artículo 22º.- Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán de entre ellos a un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios),

de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

Artículo 23º.-

Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico legal o "pirata" en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

Artículo 24º.- Incremento salarial

Durante la vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2004. Un incremento salarial lineal del 3,5% en todos los conceptos, con efectos retroactivos desde el 1/1/04 excepto en las dietas, cuyo incremento tendrá lugar al día siguiente de la publicación del presente convenio en el D.O.E.

Para el año 2005. Un incremento salarial lineal equivalente al IPC real del Estado español durante el año 2004 incrementado en un 0,8% para todos los conceptos salariales, con efectos retroactivos desde el 1/1/05.

Para el año 2006. Un incremento salarial lineal equivalente al IPC real del Estado español durante el año 2005 incrementado en un 0,8% para todos los conceptos salariales, con efectos retroactivos desde el 1/1/06.

Para determinar la cuantía concreta de los incrementos salariales de los años 2005 y 2006, la Comisión Paritaria del presente convenio se reunirá dentro del mes siguiente de la publicación del IPC de cada año en el B.O.E. a los solos efectos de aprobar la tabla salarial que regirá en dichos años.

Los atrasos generados en las citadas tablas se abonarán en la mensualidad siguiente a la publicación de las nuevas tablas en el D.O.E.

Artículo 25º.- Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.004. Jornada anual de 1.802 horas

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.004 EUROS	SALARIO BASE MES 2.004 EUROS	PLUS CONVENIO AÑO 2.004 EUROS	SALARIO ANUAL 2.004 EUROS
Jefe de Servicio	*884,02*	*914,96*	******	*13724,40*
Jefe de Sección	*598,99*	*619,95*	*103,52 €*	*10541,59*
Jefe de Negociado	*598,99*	*619,95*	*103,52 €*	*10541,59*
Oficial de Primera	*597,61*	*618,53*	*103,52 €*	*10520,21*
Oficial de Segunda	*597,61*	*618,53*	*103,52 €*	*10520,21*
Auxiliar	*597,61*	*618,53*	*103,52 €*	*10520,21*
Jefe de Administración	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Inspector	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Conductor	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Cobrador	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Taquilleros (Factor)	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Jefe de Taller	*600,44*	*621,46*	*103,52 €*	*10564,18*
Oficial de Primera	*599,15*	*620,12*	*103,52 €*	*10544,15*
Oficial de Segunda	*596,34*	*617,21*	*103,52 €*	*10500,40*
Oficial de Tercera	*596,34*	*617,21*	*103,52 €*	*10500,40*
Mozo	*593,24*	*614,00*	*103,52 €*	*10452,31*
Pluses y complementos. (Para todas las categorías)	*AÑO 2.003*	*AÑO 2.004*		
Quebranto de moneda	*16,81 €*	*17,40 €*		
Disponibilidad	*49,09 €*	*50,80 €*		
Gastos de bolsillo	*8,08 €*	*8,48 €*		
Pluses especiales para determinadas categorías		*AÑO 2.004*		
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)		*30,00 €*		
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)		*4,82 €*		
TABLA DE DIETAS				
TIPO DE TRANSPORTE	*Dieta completa año 2.004*	*Alojamiento y desayuno año 2.004*	*Comida y Cena año 2.004*	
Regulares	*30,33 €*	*16,33 €*	*7,00 €*	
Discreccionales en España y Portugal	*39,31 €*	*21,32 €*	*9,00 €*	
Discreccionales en el resto de países	*57,29 €*	*27,98 €*	*14,66 €*	
Obreros y escolares	*16,66 €*	*6,00 €*	*5,33 €*	

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el centro de trabajo de Trujillo. Expte.: 22/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Centro de Trabajo de Trujillo, con Código Informático 1000942, de ámbito Local, suscrito el 30-6-2004, entre el Delegado de Personal, en representación de una parte, y por los representantes de la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 16 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE TRUJILLO (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL DELEGADO DE PERSONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto (Ámbito Territorial)

a) El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y sus Trabajadores del Centro de Trabajo de Trujillo.

b) El articulado del mismo forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Artículo 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en su Centro de Trabajo de Trujillo y dedicados a la actividad de limpieza pública, recogida de basuras, cuya categoría se refleja en la tabla salarial adjunta.

Artículo 3.- Ámbito funcional

El presente convenio colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante la Empresa) que realiza la actividad de limpieza pública, recogida de basura, en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 4.- Comisión Paritaria

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio formada por la Empresa y el Delegado de Personal, quienes podrán estar asistidos por sus asesores.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición, previa asignación del orden del día.

2.- Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Los trabajadores deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias

puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio a fin de que la Comisión emita fallo sobre el particular y, consecuentemente, pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

En caso de discrepancia insalvable se elevará consulta o demanda a la autoridad laboral.

Artículo 5.- Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio tendrá vigor desde el día de su firma por las partes, retrotrayéndose, sólo a efectos económicos al 1 de enero de 2004.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2005.

La denuncia se efectuará por escrito que hará la parte denunciante a la otra con la expresión de las materias de la denuncia con 90 días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 6.- Prórroga

Denunciado el actual Convenio, y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 7.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores afectados, quedando derogados expresamente los convenios colectivos, estatutarios o no, que hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organización y racionalización

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Empresa, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones de la misma afecten a las condiciones de los trabajadores procederá la consulta a las organizaciones sindicales a que hacen referencia los artículos 30 y 31, art. 2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

2.- La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

1. La mejora de las prestaciones de servicio.

2. La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.

3. Establecimiento de plantillas correctas de personal.

4. Definición y clasificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir, valoración de los puestos de trabajo.

5. La profesionalización y la promoción.

3.- Serán objeto de informes, consulta y negociación con los Órganos de Representación las materias de su competencia.

Artículo 9.- Contratos de trabajo

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos de trabajo se facilitará al trabajador una copia del mismo junto con otra del presente convenio y a la Representación Sindical una básica del mismo.

Artículo 10.- Periodos de prueba

El período de prueba para los trabajadores que puedan ser afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Técnico titulado	dos meses
Administrativo	un mes
Resto personal	quince días

Artículo 11.- Mantenimiento del puesto de trabajo

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la entidad local contratante, sea por su vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos, subrogándose en los contratos de trabajo.

Artículo 12.- Jornada de trabajo, vacaciones y permisos

1.- Jornada de trabajo.

a) Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada máxima de 35 horas semanales prorrateadas en 6 días. La Empresa confeccionará un cuadro de servicios y turnos del que dará cuenta a la representación sindical para su conforme y se expondrá en el tablón de anuncios interno de la Empresa. El mencionado cuadro se hará a partir de la publicación del

calendario oficial en el B.O.E. y referido a la ciudad de Trujillo quedando explícitas las fiestas locales.

b) El horario para los trabajadores se adecuará al propio servicio que presta la Empresa. Los trabajadores conocerán con al menos 5 días de antelación el trabajo a realizar los domingos y festivos.

c) Los trabajadores tendrán al menos y de manera general un día y medio ininterrumpidos de descanso semanal.

d) Si, por necesidades del propio servicio, hubiera que efectuar cambios de horarios, éstos deberán ser primeramente negociados con los trabajadores que se vean afectados y asistidos por la Representación Sindical.

e) El personal que realice el servicio los domingos será elegido, en primer lugar, entre aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo y, en el caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.

2.- Descanso diario.

Cada trabajador disfrutará de un período de descanso de treinta minutos diarios, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos, dentro de la jornada laboral.

3.- Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales se retribuirán en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa y su disfrute no será susceptible de compensación económica y se disfrutarán de manera general entre los meses de abril a septiembre.

b) El plan de vacaciones será redactado en los tres primeros meses del año por los trabajadores y, una vez aprobado por la empresa, se expondrá en el tablón de anuncios.

c) Las vacaciones no comenzarán en día festivo.

d) Si las vacaciones se vieran interrumpidas por ingreso clínico del trabajador quedarán suspendidas desde ese día disfrutándose los días de interrupción cuando el servicio lo permita pero siempre dentro del año salvo acuerdo en contrario.

Las vacaciones de los trabajadores atenderán a los siguientes criterios:

– Treinta días de vacaciones anuales.

– Dada las especiales características del servicio, en el caso de que coincidan dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquéllas que se precisen de modo que, en ningún caso, se deje de prestar servicio durante más de un día consecutivo. Se considerarán festivos aquellos días que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas (doce en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para la ciudad de Trujillo (dos en total), e igualmente el día tres de noviembre, San Martín de Porres. El precio del día festivo será el que se establezca en la tabla salarial anexa.

– Cinco días de libre disposición para disfrutar por los trabajadores según su criterio si bien estos días deberán solicitarse por escrito con al menos 7 días de antelación. En el año 2004 los días de libre disposición serán seis. En ambos casos no coincidirán en el disfrute más de dos trabajadores.

Artículo 13.- Permisos y licencias retribuidos

Los Trabajadores, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.- Por matrimonio, 15 días naturales.

2.- Por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, 1 día.

3.- Por nacimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días naturales y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km.

4.- Por la adopción de un menor o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los trabajadores tendrán derecho a un permiso de 16 semanas naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

5.- Por fallecimiento de tíos un día y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km.

6.- Por fallecimiento del cónyuge, hijo o padres, cinco días naturales y si se produce fuera del término municipal tres más por desplazamiento.

7.- Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales, 1 más por desplazamiento fuera de la localidad a partir de 100 Km.

8.- Para la realización de exámenes de título académico profesional, se tendrá derecho a disponer libre el día del examen con

justificación, en el caso de que su jornada sea nocturna podrá disponer de la jornada anterior al examen.

9.- Durante el tiempo que duran los congresos de carácter sindical a los que asista la representación sindical con la debida justificación.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal siempre que no sea posible fuera del horario laboral.

11.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas personales o familiares (hijos menores), siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo y con justificación médica.

12.- Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales por prescripción facultativa.

13.- Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional si están directamente relacionados con la función o puesto de trabajo se concederán por el tiempo de duración del curso que no pase de las 200 horas. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes si procede según la normativa.

14.- Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementará en los días que dure el desplazamiento.

15.- Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean solicitadas con la suficiente antelación, 24 h. antes como mínimo, salvo en los casos de fallecimiento y, si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada también como mínimo 24 h. antes al trabajador y a los órganos de representación del personal.

16.- Permisos no retribuidos.- El trabajador podrá solicitar este tipo de permisos siempre y cuando estén lo suficientemente motivados. Dicha solicitud será estudiada por la Comisión Paritaria.

17.- Por muerte, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días y dos más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 Km, con excepción de lo estipulado en el punto 6.

Se entenderá por cónyuge la persona a quien el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Artículo 14.- Promoción interna

1.- En todas las convocatorias la Empresa facilitará la promoción interna.

2.- Las vacantes que supongan promoción serán cubiertas con trabajadores del mismo centro si estuvieran en consonancia con los requisitos exigidos para el puesto de acuerdo con los procedimientos de concurso.

Artículo 15.- Trabajos de superior categoría

En caso de necesidad se podrá destinar a los trabajadores a realizar funciones de superior categoría profesional a la suya percibiendo, por tal hecho y por el tiempo dedicado, el salario y complementos de la categoría sustituida. Si esta situación se prolongase por más de tres meses el trabajador ascenderá a la categoría que viniera desempeñando, salvo cuando se trate de sustitución de otro trabajador por incapacidad temporal, vacaciones, excedencias o similar, en cuyo caso los trabajos de categoría superior se podrían prolongar por el mismo tiempo que duren dichas circunstancias sin que por ello se adquiera la categoría superior.

Artículo 16.- Formación de los trabajadores

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y practica, suficiente y adecuada. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador. Para ello la empresa promoverá la formación del personal a su cargo identificando las necesidades de formación del personal.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17.- Normas generales

1.- Los trabajadores serán remunerados por los conceptos y en las cuantías que se determinan en la tabla salarial.

2.- Las nóminas que de la citada tabla salarial se desprenden se abonarán en los tres últimos días del mes devengado.

3.- Los trabajadores que realicen una jornada reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias y, en igual medida, sobre las pagas extraordinarias.

Artículo 18.- Conceptos retributivos

Los salarios del personal afectado por el presente convenio son los que para cada categoría se especifican en la tabla salarial

anexa. El salario base se abonará por once mensualidades más el mes de vacaciones que se abonará según la tabla salarial.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de julio, diciembre y beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre. Su cuantía será la señalada en la tabla salarial anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonará el día 15 de julio, la correspondiente a la de junio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, le denominada de beneficios.

Cuando el trabajador realice su jornada completa en festivo, percibirá por todos los conceptos la cantidad que se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 19.- Complementos salariales

La cuantía de los pluses Penoso-tóxico-peligroso, Nocturnidad, Asistencia y Especialización es el que se determina en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Artículo 20.- Complementos extrasalariales

Se establece un Plus de transporte (plus ferias) de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Artículo 21.- Complemento personal de antigüedad

Las cantidades que por el concepto antigüedad se venían percibiendo a la fecha de 31 de diciembre de 2001, se mantendrán inalterables, reactivándose el nuevo concepto de antigüedad para los próximos trienios el día 1 de enero de 2002. La cantidad a percibir por el nuevo concepto de antigüedad será del 5% del Salario Base por trienio.

Artículo 22.- Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se consideran las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias, averías y similares.

b) Trabajos en días Festivos/Domingos.

c) Las motivadas por desplazamientos fuera del término municipal y fuera de la hora de trabajo.

El precio de las horas extras será el que se especifica en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas, 27,05 euros, desglosadas en los siguientes conceptos:

a) Desayuno: 3,01 euros.

b) Almuerzo: 14,42 euros.

c) Cena: 9,62 euros.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 100 Km. del centro de trabajo.

CAPÍTULO IV
AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES

Artículo 24.- Ayudas y derechos sociales

1.- AYUDAS POR NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Serán las mismas que establece la Seguridad Social, siendo ésta la que abone tal cantidad o, en el caso de empleados que no estén cubiertos por ella, será la propia Empresa.

2.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

La jubilación anticipada podrán solicitarla los trabajadores a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por la Empresa, tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone pudiéndose fraccionar el pago a lo largo de 1 año.

A los 60 años	16.227,33 €	2.700.000 Pts.
A los 61 años	13.222,27 €	2.200.000 Pts.
A los 62 años	10.217,21 €	1.700.000 Pts.
A los 63 años	7.212,15 €	1.200.000 Pts.
A los 64 años	4.207,08 €	700.000 Pts.

3.- ANTICIPOS

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 722 euros como máximo, a devolver en doce meses. La cantidad

tope anual para esta contingencia será de 6.010 euros al año. La Comisión Paritaria establecerá un criterio para dar prioridad a las peticiones.

4.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Los trabajadores podrán someterse a reconocimientos médicos anuales cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador. A la Empresa se le comunicará únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

b) Si como consecuencia del reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Empresa, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

5.- MUJER EMBARAZADA

En el caso de trabajadora embarazada ésta tendrá derecho a que, si el puesto que desempeña es perjudicial para su estado por peligrosidad, toxicidad, esfuerzo, etc., se le encomienden funciones acordes con su estado, así como que se le adecuen los medios y materiales de trabajo (sillas, mesas, etc.) acorde con su estado.

6.- PRÓTESIS

La Empresa abonará a sus empleados ayudas en los siguientes supuestos:

– Reconstrucción (empastes y extracciones) - 18 euros.

– Rotura de gafas en puesto de trabajo - 90 euros.

– Equipamiento audiológico (fonotone) - 90 euros.

– Plantilla ortopédica - 30 euros.

7.- SEGURO COLECTIVO

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 15.326,11 euros.

Artículo 25.- Complemento en caso de incapacidad temporal

En los casos de incapacidad temporal por accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad común, accidente no laboral u hospitalización del trabajador, la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos, desde el inicio de la incapacidad temporal y mientras dure ésta.

Las situaciones de incapacidad temporal no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias.

Artículo 26.- Derechos sindicales

El personal al servicio de la Empresa podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de representación, los representantes sindicales dispondrán de 15 horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los trabajadores. No se incluirá en el cómputo de horas del empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa así como las empleadas en la negociación del Convenio.

CAPÍTULO V
SALUD LABORAL

Artículo 27.- Comité de Salud Laboral

La composición del Comité de Salud Laboral se adaptará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 28.- Funciones del Comité de Salud Laboral

Las funciones se adaptarán a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 29.- Vigilancia de la salud

La Empresa deberá garantizar la Salud y Seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la empresa realizará la vigilancia de la salud al menos una vez al año a todos los trabajadores.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 30.- Derechos y deberes

1.- HERRAMIENTAS.-

La Empresa proporcionará a sus trabajadores las herramientas, material, vehículos y demás utensilios necesarios para el buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de éstos.

2.- PRENDAS DE TRABAJO.- Los trabajadores que lo precisen tendrán el siguiente vestuario.

La Empresa proporcionará a sus trabajadores un calzado de invierno y uno de verano, un uniforme de invierno y uno de verano.

Será obligatorio el equipo para tomar el servicio así como la utilización de guantes de seguridad. En caso de rotura se sustituirá a la entrega de la prenda deteriorada.

Queda terminantemente prohibido utilizar la ropa del servicio, así como las herramientas para asuntos particulares.

Artículo 31.- Solución extrajudicial de conflictos

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherencia al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984 debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda

En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo sus funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará a la categoría de peón por un tiempo no superior a seis meses, de los cuales uno será el de vacaciones, aun cuando fuera de los meses de verano, siempre que la sanción no se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito ni a embriaguez, respetándole durante esos seis meses los emolumentos del conductor.

Si transcurrido dicho período de seis meses, continuara el conductor sin permiso de conducir, la empresa procurará acoplarlo a otro puesto de trabajo, siempre que ello sea posible considerando la plantilla existente en ese momento. En tal caso, el trabajador pasaría a la categoría propia del nuevo puesto con la retribución de dicha categoría.

Tercera

Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento que no queden recogidos en el presente Convenio, a partir de la firma de éste, deberán ser negociados y ratificados por la Comisión Paritaria, en caso contrario dichos acuerdos no tendrán validez.

DISPOSICIÓN FINAL

Salario para el año 2004: El salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es para el año 2004, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31/12/04 un incremento superior al IPC previsto para ese año 2004, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra del IPC previsto por el gobierno para el año 2004, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2005.

Salario para el año 2005: En el año 2005, el salario fijado en las tablas vigentes para el año 2004, se revisará incrementando las mismas en una cuantía igual a aplicar el índice de de precios al consumo (IPC) previsto por el gobierno para el año 2005, más cuatro euros de incremento en el Plus Transporte.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31/12/05 un incremento superior al IPC previsto para ese año 2005, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra del IPC previsto por el gobierno para el año 2005, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2006.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRUJILLO 2.004

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSO	PLUS TRANSP.	PLUS ESPECIALIZACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.
JEFE DE SERVICIOS	1.206,04	0,00	0,00	20,12	80,45	1.206,04	1.206,04	1.206,04	0,00
CAPATAZ	738,90	18,31	108,78	20,12	107,27	865,99	738,90	738,90	738,90
CONDUCTOR-RECOGIDA NOCHE	713,19	18,31	104,79	20,12	0,00	836,30	713,19	713,19	713,19
PEON RECOGIDA NOCHE	679,60	18,31	98,79	20,12	0,00	796,70	679,60	679,60	679,60
CONDUCTOR-LIMPIEZA	713,19	18,31	104,79	20,12	0,00	836,30	713,19	713,19	713,19
PEON LIMPIEZA DIA	679,60	18,31	98,79	20,12	0,00	796,70	679,60	679,60	679,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	588,55	18,31	0,00	20,12	172,86	758,13	758,13	758,13	758,13

CATEGORIAS	Importe Día Festivo	Importe Hora Festivo
CONDUCTOR	101,24	16,87
PEON	93,39	15,56

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres, por el cual se modifican diversos artículos. Expte.: 23/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo entre la empresa Grupo Estrella 10, S.A. y los trabajadores afectos al Servicio de Seguridad del Centro, Complejo Hospitalario de Cáceres, por el cual se modifican diversos artículos, con Código Informático 1000982, de ámbito Local, suscrito el 28-4-2004, entre los representantes de los trabajadores, en representación de un parte, y por los representantes de la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto de Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 21 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES (S.E.S.)

En Toledo siendo las once horas del día veintiocho de abril de 2004 reunidos, en la sede de la mesa negociadora del convenio de los trabajadores adscritos al Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres.

Por la parte empresarial:

Doña Ana García Otero: N.I.F. 4.161.684-H.

Por la parte social:

Don Joaquín Rivas Palomino: D.N.I. 7.000.538-M.
Don Fernando Luis Carrillo Vázquez: D.N.I. 28.941.075-Z.

Una vez negociadas las distintas propuestas y alegaciones por ambas partes, se llega al acuerdo de la modificación de los artículos reflejados en el ANEXO I adjuntando el acta de la mesa negociadora, que regirán desde esta firma y su publicación en el D.O.E. a los trabajadores del Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Por el presente Anexo, quedan aprobadas por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres, las siguientes modificaciones del mismo, así como la introducción de nuevos artículos, quedando de la siguiente forma:

Artículo 1.- Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha sido ratificado y suscrito por los representantes de la empresa SEGURIDAD GRUPO 10, S.A. y la Representación Sindical de los Trabajadores y Asesor Legal,

afectos al servicio de seguridad del Complejo Hospitalario de Cáceres, con el Asesoramiento de la Centrales Sindicales y Asociaciones Independientes.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos del actual convenio, obligando por tanto a la empresa y a los trabajadores y durante todo el tiempo de su vida.

Artículo 3.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual con previa denuncia expresa antes de ese día se comenzará a negociar el Convenio para el año 2006; dicha denuncia para que tenga efecto tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse en la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, con una antelación mínima de dos meses.

En tanto no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se entenderá que dicho convenio queda prorrogado automáticamente.

Sin perjuicio de lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prorrogas, continuará rigiendo en su totalidad.

Artículo 5.- Jornada de trabajo, descanso y vacaciones.

En referencia a estos conceptos se quedará sujeto al actual Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, (C.E.E.S.) así como a la evolución del mismo, excepto en el concepto de vacaciones.

VACACIONES. El personal adscrito al Complejo Hospitalario de Cáceres, tendrán derecho al disfrute de vacaciones con una duración de treinta y un día naturales, las cuales podrán ser disfrutadas en dos quincenas, una de Verano elección del trabajador con una duración de dieciséis días y otra a elección de la empresa de quince días denominada de Invierno.

Artículo 10.- Excedencia.

La excedencia voluntaria, es la que deberá concederse por la Dirección de la Empresa para la atención de motivos personales del trabajador que la solicite, que habrá de hacerlo en los plazos de preaviso establecido en el C.E.E.S. al comienzo de efectos de la misma.

Será requisito indispensable el haber alcanzado una antigüedad mínima de un año en el servicio o en la empresa, dicha excedencia podrá concederse por un mínimo de tres meses y un máximo de seis años.

Quedando en suspenso mientras dure dicha excedencia, los derechos laborales del excedente, así como sus obligaciones y dejando de percibir todas las remuneraciones y sin serle computable el tiempo de excedencia.

El reingreso, cuando se solicite por parte del trabajador, tendrá derecho a la reincorporación del puesto de trabajo que estuviera desempeñando en el Complejo Hospitalario de Cáceres, quedando por tanto obligada a dicho reingreso la empresa que viniera prestando sus servicios en ese momento en el Complejo Hospitalario de Cáceres.

Artículo 11.- Garantía "AD PERSONAM" (Condición más Beneficiosa).

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas, tanto colectivas como individuales, que vengan percibiendo y disfrutando el personal de la plantilla, sean percibidas éstas por pactos entre la empresa y el personal o aplicación a este de Convenio Colectivo superior al presente de otro ámbito funcional.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la relación de centros autorizados y no autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Por Orden de 27 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 62, de 1 de junio) se convoca y regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2004/2005, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo séptimo, apartado tercero, de la citada Orden, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros resolverá la convocatoria haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O

Primero.- Autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2004/2005, de conformidad con la Orden de convocatoria de 27 de mayo de 2004.

Segundo.- No autorizar a los Centros educativos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, con mención expresa de la causa de denegación.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2004/2005 se implantará en quinto de Primaria y en el 2005/2006 se implantará en sexto.

Cuarto.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros establecerá la correspondiente propuesta curricular, con carácter orientativo, para la enseñanza del segundo idioma extranjero, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

Quinto.- La evaluación de la enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria, figurando los resultados de la valoración del proceso de aprendizaje en el expediente académico del alumno, en las actas finales del tercer ciclo de Primaria y en los informes de evaluación. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones", según modelo que figura en el Anexo III.

Sexto.- El Servicio de Inspección Educativa orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Séptimo.- De conformidad con el artículo octavo de la Orden de convocatoria de 27 de mayo de 2004, los centros autorizados remitirán a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria conteniendo los aspectos recogidos en el artículo octavo de la citada Orden. La Inspección Educativa adjuntará a la mencionada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuidad para el curso siguiente.

Octavo.- Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2004/2005 y 2005/2006, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno.- Los Centros autorizados o la Dirección Provincial de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo noveno de la Orden de 27 de mayo de 2004.

En Mérida, 23 de julio de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

ANEXO I

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Almendralejo	Colegio Santa Ana	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. Juan Vázquez	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. Nuestra Señora de Bótoa	Francés
Badajoz	Badajoz	C.P. San Fernando	Portugués
Badajoz	Badajoz	O.S.C.U.S.-Obra Social y Cultural Sopeña	Francés
Badajoz	Barcarrota	C.P. Hernando de Soto	Francés
Badajoz	Benquerencia de la Serena	C.P. San José	Francés
Badajoz	Casas de Don Pedro	C.P. Virgen de los Remedios	Francés
Badajoz	Don Benito	C.P. Zurbarán	Francés
Badajoz	Feria	C.P. Virgen de Consolación	Francés
Badajoz	Fregenal de la Sierra	C.P. Arias Montano	Francés
Badajoz	Fuente de Cantos	Colegio San Francisco Javier	Francés
Badajoz	Guadiana del Caudillo	C.P. San Isidro	Francés
Badajoz	Herrera del Duque	C.P. Fray Juan Herrera	Francés
Badajoz	Higuera la Real	C.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Francés
Badajoz	La Garrovilla	C.P. Nuestra Señora de la Caridad	Francés
Badajoz	Llerena	C.P. Suárez Somonte	Francés
Badajoz	Llerena	Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel	Francés
Badajoz	Lobón	C.P. Nuestra Señora de la Asunción	Francés
Badajoz	Los Santos de Maimona	C.P. Alcalde Juan Blanco	Francés
Badajoz	Los Santos de Maimona	C.P. Manuel J. Romero Muñoz	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Federico García Lorca	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Nuestra Señora de la Antigua	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Octavio Augusto	Francés
Badajoz	Mérida	C.P. Trajano	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio San Luis CB	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio Santa Eulalia MM. Escolapias	Francés
Badajoz	Mérida	Colegio Santo Ángel	Francés
Badajoz	Mirandilla	C.P. Santa María Magdalena	Francés
Badajoz	Monesterio	C.P. El Llano	Francés
Badajoz	Nogales	C.P. San Cristóbal	Francés
Badajoz	Obando	C.P. Enrique Tierno Galván	Francés
Badajoz	Oliva de Mérida	C.P. Sagrado Corazón	Francés
Badajoz	Puebla de Alcocer	C.P. Antonio Hernández Gil	Francés
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	C.P. Nuestra Señora del Rosario	Francés
Badajoz	Ruecas	C.P. Zurbarán	Francés
Badajoz	Salvaleón	C.P. Luis Chamizo	Francés
Badajoz	Salvatierra de los Barros	C.P. Stmo. Cristo de las Misericordias	Francés
Badajoz	Santa Marta	C.P. Nuestra Señora de Gracia	Francés
Badajoz	Valdecaballeros	C.P. Manuel Ordóñez Maestro	Francés
Badajoz	Villafranca de los Barros	Colegio La Inmaculada y San Ignacio	Francés
Badajoz	Villafranco del Guadiana	C.P. Antonio Jiménez Llerena	Francés

Provincia	Localidad	Centro	Idioma
Badajoz	Zafra	C.P. Germán Cid	Francés
Cáceres	Almaraz	C:P. San Andrés	Francés
Cáceres	Arroyo de la luz	Colegio Nuestra Señora de los Dolores	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Extremadura	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Moctezuma	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Nuestra Señora de la Montaña	Francés
Cáceres	Cáceres	C.P. Prácticas	Francés
Cáceres	Cáceres	Colegio Santa Cecilia HH. Carmelitas	Francés
Cáceres	Cilleros	C.P. Leandro Alejano	Portugués
Cáceres	Coria	C.P. Maestro D.Camilo Hernández	Francés
Cáceres	Guadalupe	C.P. Reyes Católicos	Francés
Cáceres	Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	Francés
Cáceres	Madroñera	C.P. San Fernando	Francés
Cáceres	Malpartida de Plasencia	C.P. Fray Alonso Fernández	Francés
Cáceres	Moraleja	C.P. Cervantes	Francés
Cáceres	Plasencia	C.P. El Pilar	Francés
Cáceres	Plasencia	C.P. La Paz	Francés
Cáceres	Rosalejo	C.P. San Isidro Labrador	Francés
Cáceres	Vegaviana	C.P. María de los Ángeles Ballesteros	Portugués

ANEXO II

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro	Idioma	Causa de denegación
Badajoz	Guadajira	C.P. San José	Portugués	Incumplimiento del artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 27 de mayo de 2004
Cáceres	Holguera-Valdencín	C.R.A. Entre Canales	Francés	Incumplimiento del artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 27 de mayo de 2004

ANEXO III

DILIGENCIA

Diligencia para hacer constar que el/la alumno/a _____ ha cursado enseñanzas del segundo idioma extranjero(1) _____ durante el tercer ciclo de Educación Primaria, en virtud de la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

(1) Francés o Portugés.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Karate.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 27 de julio de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Karate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Karate, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 27 de julio de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KARATE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Karate, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Karate estará compuesta por diecisiete miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 60% = 10 miembros.
- Deportistas = 20% = 3 miembros.
- Técnicos = 10% = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 10% = 2 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de

miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles.

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Karate deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18,30 a 21:00 horas y los sábados de 11,00 a 13,30 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizara la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones de Presidente.

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos

alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa.

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión.

Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca la actividad docente destinada a la obtención del diploma de metodología de la investigación en ciencias de la salud.

La investigación en general y la biomédica en particular están íntimamente relacionadas con la evolución y la mejora continua de la calidad de los servicios, en este caso de la atención sanitaria.

La innovación científica, organizada adecuadamente, es una vía básica para la transferencia de nuevas ideas, métodos y técnicas a la actividad sanitaria asistencial. El progreso intelectual, y la innovación y actualización permanente son dos de las ventajas fundamentales de la actividad investigadora.

Promocionar la investigación desde los servicios sanitarios, debe constituir un objetivo fundamental del conjunto de nuestro sistema sanitario, que redundará en un mejor conocimiento de los problemas y una mayor motivación y participación de los profesionales de los mismos.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura contempla en diversos preceptos de su articulado la importancia de garantizar, por parte de la Administración Sanitaria, una adecuada formación de los profesionales sanitarios en las distintas materias de su actividad, entre las que indudablemente se encuentra la investigación.

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud adscrita como unidad a la Dirección de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias ha de atender las necesidades de investigación, documentación, formación e investigación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004) establece entre sus actuaciones la formación de investigadores.

Por su parte, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004, establece entre sus objetivos el desarrollo de programas dirigidos a la promoción de la investigación en el nivel de atención primaria y especializada.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de 26 de enero de 2004 (D.O.E. nº 15, de 7 de febrero) se determinan las actividades docentes del Plan de Formación en Ciencias de la Salud para el año 2004 entre las que se encuentra la convocatoria de un Diploma en Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud, dirigido a profesionales, preferentemente del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que con un nivel de conocimientos básicos en estadística y epidemiología, estén interesados en conocer herramientas que pueden ayudarle en su práctica clínica, así como a participar o liderar proyectos de investigación en el campo de la clínica y de los servicios sanitarios.

En la Resolución citada y en la dictada el 2 de junio y que fue publicada el 15 de junio de 2004 (D.O.E. nº 68) se indica en el Anexo de solicitud que las actividades destinadas a la obtención de los Diplomas se efectuarán en convocatoria aparte.

A tenor de lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones conferidas por el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero:

1.- Aprobar la convocatoria del "Diploma de Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud", a celebrar en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz en las fechas establecidas en el Anexo I.

2.- Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo capacitar a los participantes en el mismo para:

- Diseñar y analizar proyectos de investigación en salud.
- Analizar críticamente la bibliografía sanitaria.
- Mejorar sus juicios y decisiones en la práctica profesional.

3.- La actividad formativa va dirigida preferentemente a profesionales del Sistema Sanitario Público Extremeño que, con un nivel de conocimientos básicos en estadística y epidemiología, estén interesados en conocer herramientas que puedan ayudarle en su práctica, así como en participar o liderar proyectos de investigación en el campo de la clínica y de los servicios sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo:

1.- El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II. Se incorporan asimismo 10 plazas adicionales, que serán cubiertas por personal con responsabilidad en la materia, siendo designados, 8 de ellos, por los Gerentes de Área del Servicio Extremeño de Salud y los 2 restantes, por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias. El Curso se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 75% del total de plazas ofertadas.

2.- Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.- La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, implicará la no valoración de los correspondientes méritos.

Tercero:

El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 400 horas lectivas (de las cuales 100 están destinadas a la elaboración de un proyecto de investigación), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo I.

Cuarto:

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo III de la presente convocatoria y habrá de ser cumplimentada de forma que los datos requeridos resulten fácilmente comprensibles.

2.- Todos aquellos interesados en participar dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo y podrán presentarse, en el Registro de Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén nº 2, 06003 - Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2004.

4.- Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo II de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autobaremación de méritos según el Anexo IV.

Quinto:

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista se publicará en los Tablones de Anuncios de dicha Escuela.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto:

1.- El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que a estos efectos se reunirá en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2.- La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue.

Vocales:

— Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

— Jefa de Estudios de dicha Escuela.

— Dos funcionarios de la Consejería de Sanidad y Consumo, designados por la Presidencia, debiendo actuar uno de ellos de Secretario/a.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, es su caso, los sustituyan, y de al menos uno de los restantes miembros.

Séptimo:

1.- La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos, que debidamente acreditados hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2, "Méritos profesionales en investigación", del baremo establecido en el Anexo II y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3.- Finalizado el proceso de valoración la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de puntuación que se publicará en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional para poder formular reclamación o solicitud de subsanación ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

5.- Finalizado el plazo indicado y teniendo en cuenta la resolución recaída sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

6. Los 30 alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias elaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el ejemplar rosa a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. En el momento de la recepción de dicho ejemplar, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso Diploma de Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud. La no formalización de la matrícula en el plazo establecido para ello supondrá la inclusión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

7. Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo:

1.- El curso se desarrollará con arreglo al temario y calendario que se especifica en el Anexo I.

2.- Los alumnos matriculados estarán obligados a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10% de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Noveno:

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud evaluará el grado de aprovechamiento y establecerá los criterios o pruebas que habrán de superar los participantes al objeto de la expedición del Diploma acreditativo.

Décimo:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 27 de julio de 2004.

El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias
(P.O. de 30 de junio de 2004, D.O.E. nº 80, de 13/07/04)
El Secretario General
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

ANEXO I

Programa del Curso Diploma de Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud

Epidemiología:

1. Aportaciones de la Epidemiología a la práctica clínica. Sus aplicaciones en la:

- Identificación y evaluación de factores de riesgo.
- Racionalización del proceso diagnóstico.
- Predicción del curso de la enfermedad.
- Evaluación de la eficacia terapéutica.
- Toma de decisiones en la práctica clínica.

2. Pruebas diagnósticas: Evaluación de la validez. Sensibilidad, especificidad y valores predictivos. Fiabilidad: métodos para la valoración de la concordancia.

3. Tipos de estudios epidemiológicos y medidas de frecuencia, magnitud e impacto, que surgen de cada uno de ellos.

4. Elementos del diseño de un estudio epidemiológico: pregunta de investigación, población en estudio, muestreo y tamaño muestral, variables en estudio, detección de sesgos. Limitaciones.

5. Identificación, evaluación y control de posibles sesgos. Sesgos de selección y de clasificación. Confusión y modificación del efecto.

6. Evaluación crítica de la literatura médica. Meta-análisis.

7. Investigación de servicios sanitarios y variabilidad en la práctica clínica.

Estadística:

1. Resumen y presentación de datos clínicos.

2. Medida de la incertidumbre: probabilidad y sus aplicaciones a las pruebas diagnósticas.

3. Distribuciones más usuales de las mediciones clínicas.

4. Elección de los sujetos de un estudio.

5. La inferencia estadística: intervalos de confianza y contrastes de hipótesis.

6. Métodos para la comparación entre grupos de pacientes.

7. Estudio de las relaciones entre las características clínicas. Modelos de análisis multivariante: regresión lineal, logística y de Cox.

8. Análisis de decisión clínica.

Informática:

1. Manejo de datos: elaboración de la estructura de la base de datos. Entrada de datos. Control de calidad.

2. Uso de programas para la descripción y análisis de los diferentes estudios.

Proyectos de Investigación:

1. Elaboración, evaluación crítica y desarrollo de un protocolo de investigación.

2. Comunicación de resultados: elementos de escritura científica.

Estos contenidos se abordarán en sesiones conjuntas a lo largo de los siguientes módulos y fechas de celebración:

- Módulo I: 15 a 19 de noviembre de 2004.
- Módulo II: 13 a 17 de diciembre de 2004.
- Módulo III: 10 a 14 de enero de 2005.
- Módulo IV: 14 a 18 de febrero de 2005.
- Módulo V: 7 a 11 de marzo de 2005.
- Módulo VI: 4 a 8 de abril de 2005.
- Módulo VII: 25 a 29 de abril de 2005.
- Módulo VIII: 9 a 13 de mayo de 2005.
- Módulo IX: 6 a 10 de junio de 2005.
- Módulo X: 27 de junio a 1 de julio de 2005.

Cada módulo se desarrolla en 30 horas lectivas teórico-prácticas, en sesiones de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Vinculación profesional permanente, ya sea como personal funcionario, laboral o estatutario, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria.

Sí: 3 puntos
No: 0 puntos

2.- Méritos profesionales en investigación.

2.1.- Cursos Formativos en epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia, de 10 o más horas. Para cada Curso se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (diez horas), hasta un máximo de 4 puntos, sin perjuicio de los créditos asignados por las diferentes Comisiones de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, para los que cada crédito equivaldrá a 0,2 puntos.

A estos efectos se valorarán los Cursos realizados por Organismos Oficiales responsables de formar en Ciencias de la Salud. En el caso de que no figuren la duración en horas lectivas de estos cursos o el número de créditos concedidos no se tendrán en cuenta.

2.2.- Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por proyecto financiado como investigador principal y de 0,2 puntos por la participación en este tipo de proyectos, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

2.3.- Trabajos científicos publicados. Se concederá una puntuación de 0,4 puntos por trabajo publicado como primer autor y de 0,2 puntos para el resto de autores hasta el sexto, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

2.4.- Docencia en Actividades Formativas sobre epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia. Se valorarán las horas lectivas como docente con 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

ANEXO III
SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL CURSO DE DIPLOMA DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación solicita ser admitido en el Diploma de Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud

Datos personales:

Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Telef:
Población:	C.P.	Provincia:

Titulación Universitaria:

Datos Laborales:

Situación Laboral: Fijo./Prop. Interino Eventual Otros/ Paro

Puesto de trabajo:		Categoría:	
Consejería, Gerencia u Organismo:			
Centro de Trabajo:			
Dirección Centro de Trabajo:			
Población:		C.P.	Provincia:
Teléfono:	Fax:	c. electrónico:	

_____a_____de_____de 2004

FIRMA DEL SOLICITANTE V°B°

Fdo:_____ Fdo:_____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS
Consejería de Sanidad y Consumo. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
C/ Jerusalén, nº 2, 06003 – BADAJOZ escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 014759

ANEXO IV
Auto-baremación

Mérito	Puntos		
	Baremo	Auto-baremación	Baremación Comisión
Vinculación profesional permanente	0 ó 3	____	____
Méritos personales en Investigación:			
Cursos Formativos en epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas	0 a 5	____	____
Trabajos científicos publicados	0 a 4	____	____
Docencia en Actividades Formativas sobre epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
TOTAL		____	____

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 17 de enero de 2004, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2003, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Tramitado el correspondiente procedimiento, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, se dictó Resolución de fecha 26 de marzo de 2004, por

la que se acordaba la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés (D.O.E. nº 46, de 22 de abril de 2004).

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997, antes citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada norma:

R E S U E L V O

Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa definitiva de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, que se regirá por las Bases que a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede de la Unidad Periférica de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, 3 de agosto de 2004.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias (P.O. de 30 de junio de 2004. D.O.E. nº 80, de 13 de julio de 2004)
El Secretario General
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

BASES

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, que trae su causa en la autorización provisional concedida el 18 de noviembre de 1996 a Dª Ana Cáceres Marzal.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquéllos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento.

2.- Asimismo, será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento un expediente de apertura en la localidad de Valverde de Leganés en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Goleta, Avda. Avelino Berrocal, Sagasta, San Antonio, Mártires, Melilla y Avda. de Badajoz, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

Tercera.- Solicitudes.

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.

b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al público y su emplazamiento.

c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

En el caso de que el solicitante participe conjuntamente con otro u otros farmacéuticos, se formulará una solicitud por cada uno de los participantes debiendo venir firmada cada una de la instancias por todos ellos.

Cuarta.- Plazos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y en las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

4.- A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo deberá acompañarse a la solicitud, certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que los interesados iniciaron un expediente de apertura de oficina

de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés y en el núcleo de población delimitado en la Base Segunda.

La documentación aportada será original o fotocopia debidamente compulsada o autenticada.

5.- Tasas.

Junto con la solicitud deberán acompañar copia del modelo 50, acreditativo del pago de la tasa para la participación en el Concurso Público para la autorización administrativa de apertura de Oficina de Farmacia, que asciende a un total de 12,54 euros. La falta de pago de la citada tasa en el plazo establecido para la presentación de instancias determinará la exclusión automática del solicitante. En ningún caso el pago del modelo 50 supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 535 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 947/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 947 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002 recaída en la reclamación 06/1873/01 interpuesta por D. Agustín Carrasco Hurtado, contra la liquidación complementaria en concepto de Transmisiones Patrimoniales, por importe de 141.302 pesetas, derivada de la escritura pública de aportación a la sociedad de gananciales que se otorgó el 20 de septiembre de 2000".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 535, de 19 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 947/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 947/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a Derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 790 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 440/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 440 de 2002 interpuesto por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, habiéndose personado como codemandado D. Ernesto Velasco Camacho, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 30/11/01 recaída en la reclamación nº 06/2114/00, promovida por D. Ernesto Velasco Camacho, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 790, de 25 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 440/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 805 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1058/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1058 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandado D. José Marcelo Castilla López, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30.04.2002 recaída en la reclamación 06/2396/00, promovida por D. José Marcelo Castilla López".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 805, de 26 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1058/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 1058/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a Derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 829 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1223/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1223 de 2002, promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente INONSA, S.L., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 829, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1223/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por INONSA, S.L., contra la resolución del T.E.A.R.E. de 31 de mayo de 2002 a que

se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración al abono de los gastos del aval, sin acceder al resto de pedimentos articulados en la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 849 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1227/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1227 de 2002, promovido por la procurador Doña Josefa Morano Masa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., siendo parte demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2002 dictada en el expediente 06/640/01, interpuesto contra el acuerdo de 31 de enero de 2001, sobre liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 849, de 31 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1227/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), contra la resolución de 31 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 852 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1127/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1127 de 2002 interpuesto por el procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D. Francisco Espinosa Torrado, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002, recaída en el expediente 06/2735/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 852, de 2 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso administrativo nº 1127/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. Crespo Candela en nombre y representación de D. Francisco Espinosa Torrado, contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 28 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 795 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 998/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 998 de 2002 promovido por el procurador Don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente D. Manuel Mourullo Auset, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.04.02 recaída en el expediente número 06/2696/01 relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 795, de 25 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 998/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Mourullo Auset contra la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.04.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 803 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 88/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 88 de 2002 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Recreativos Lebrato, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 26.10.01. Tasa Fiscal sobre Juego correspondiente a los ejercicios de 1996-1997. Reclamación nº 06/2396/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 803, de 26 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso administrativo nº 88/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Recreativos Lebrato, S.L. contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 804 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 89/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 89 de 2002 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Alejandre, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 26 de octubre de 2001; Tasa Fiscal sobre Juego correspondiente a los ejercicios de 1996 y 1997. Reclamación nº 06/2398/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 804, de 26 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 89/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Alejandre, S.L. contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 811 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1541/2001.

En el recurso contencioso administrativo nº 1541 de 2001 promovido por el Procurador Don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la recurrente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.C. de 14 de noviembre de 2001 que declaró inadmisible por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la R. T.E.A.R. de Extremadura de 31 de julio de 2000, recaída en el expediente de reclamación económico administrativa 06/449/98, sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 811, de 26 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso administrativo nº 1541/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra los actos referenciados en el primer fundamento, debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a Derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 824 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1122/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1122 de 2002 promovido por el procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Antonio Fernández Ruiz, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, desestimando reclamación contra Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 824, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1122/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. Crespo Candela en nombre y representación de D. Antonio Fernández Ruiz, contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 825 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1572/2001.

En el recurso contencioso administrativo nº 1572 de 2001 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del recurrente Jorge y Pérez, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28-9-01 desestimatoria de solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de la cuota fija anual de la Tasa Fiscal sobre Juego correspondiente a los ejercicios 1996 y 1997".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 825, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1572/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Jorge y Pérez, S.L. contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 827 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 90/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 90 de 2002 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del recurrente Recreativos Ledo, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 26-10-01 en reclamación número 06/2397/01 contra Tasas Tributos Parafiscales Tasas Juego".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 827, de 27 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 90/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Recreativos Ledo, S.L. contra los actos reflejados en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarlos y los confirmamos por estar ajustados a Derecho; sin imposición de costas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 882 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1607 de 2002 promovido por la Procuradora Doña María Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la recurrente Talleres Pajuelo, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001 que estimó, parcialmente, la reclamación número 06/2088/00 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Don Benito (Badajoz), en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, motivada por la compraventa documentada en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 1998".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 882, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1607/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Talleres Pajuelo, S.L. contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que el

valor del bien es el que se reflejó en la escritura pública de compraventa. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 892 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 950/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 950 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada Inmobiliaria Plaza Chica, S.L., recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.04.02 recaída en expediente nº 06/1501/01 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 892, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 950/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimanos el recurso 950/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de abril de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 893 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 235/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 235 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente Cía Mercantil González y Paz, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26.10.01 recaída en el expediente nº 06/2311/00 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 893, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 235/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de González y Paz, S.L., contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, en la medida en que los intereses de demora no se reflejan con el detalle suficiente, y, por ello, deberá notificarse nuevamente la liquidación desglosando en el modo en el que se ha indicado en el fundamento de Derecho segundo el importe a que ascienden los intereses de demora. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 22 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento de Tercería de Mejor Derecho 835/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 96. En Badajoz a quince de julio de dos mil cuatro. Vistos por Dª Lourdes Fidalgo Suárez, magistrado-juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, los anteriores autos de Juicio Ordinario de Tercería de Mejor Derecho registrados en este Juzgado bajo el número 835/03 y promovidos por la Sra. Abogada del Estado en representación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administación Tributaria en Extremadura contra Iberdrola Sociedad Anónima representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna y bajo la dirección del Letrado Sr. Mateos Íñiguez y contra Joymacork, S.L. Y FALLO.- QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Sra. Abogada del Estado en representación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Extremadura (AEAT), contra Iberdrola, S.A., allanada a la demanda y contra Joymacork, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la AEAT sobre el que ostenta Iberdrola, S.A. respecto de los bienes de Joymacork, S.L. debiendo con el producto de la realización de los bienes satisfacer el crédito del tercero antes que el del acreedor ejecutante; condenando a Joymacork, S.L. al abono de las costas procesales causadas por la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación en la forma prevista en el artículo 45 y siguientes LEC para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad codemandada rebelde JOYMACORCK, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Badajoz a veintidós de julio de dos mil cuatro.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016256.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 518.219,00.

Presupuesto en pesetas: 86.224.387.

Finalidad: Ampliación subestación "Santa Marina". Trafo 132/66 KV. 70 MVA. y Trafo 66/20 KV. 30 MVA. en el T.M. de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016256.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000767-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Moraleja 1.

Final: C.T. Moraleja 1.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Emplazamiento de la línea: Moraleja.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 220,000
	15,000 / 380,000
1	20,000 / 220,000
	15,000 / 380,000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Moraleja. Ronda del Calvario en el T.M. de Moraleja.

Presupuesto en euros: 23.390,55.

Presupuesto en pesetas: 3.891.860.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-000767-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002062-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. viviendas militares.

Final: C.T. viviendas militares.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	13,200 /
1	20,000 /
	13,200 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ San Justo en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 21.442,53.

Presupuesto en pesetas: 3.567.737.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002062-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016274.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 61 de entronque a la sub. "Zafra" de la L. 66 KV. "Villafranca-Jerez de los Caballeros".

Final: Apoyo entronque a la sub. "Balboa" de la Línea 66 KV. "Villafranca-Jerez de los Caballeros".

Términos municipales afectados: Zafra. Burguillos del Cerro. Alconera. Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 29,221.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 130.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entronque Zafra-Burguillos del Cerro-Entronque Balboa.

Presupuesto en euros: 384.730,00.

Presupuesto en pesetas: 64.013.686.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio y evitar pérdidas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016274.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-003062-016281.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Energética de Alcocer, S.L. con domicilio en: Puebla de Alcocer, Francisco Chacón, 31 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 18 de la línea aérea de M.T. Corchuelo, propiedad del peticionario.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Talarrubias.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,572.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona Zurbarán, C/ Castillo en el T.M. de Talarrubias.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Talarrubias. C/ Castillo.

Presupuesto en euros: 42.006,35.

Presupuesto en pesetas: 6.989.269.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-003062-016281.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de julio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 15 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007491-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. núm. 12 (existente) de la línea a 20 KV. "Hurdes" derivación C.T. "M. Aguas Ahigal".

Final: T.M. núm. 9001 existente de la línea a 20 KV. "Hurdes".

Términos municipales afectados: Mohedas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,345.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda. Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. al pantano T.M. de Mohedas de Granadilla.

Presupuesto en euros: 8.632,70.

Presupuesto en pesetas: 1.436.360.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007491-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.Nº.: AT-7491
Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTRICA, S.A.
T.M.: MOHEDAS DE GRANADILLA

FINCAS					PROPIETARIOS					
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	T.M.	Terreno	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Nº	M2	M.l.	M2
1	14	280	Dehesilla	Mohedas de Granadilla	Olivos secano	Soledad Díaz González	0	0	1	3
2	14	282	Dehesilla	Mohedas de Granadilla	Olivos secano	Aureliano Rodríguez González	3	2,47	230,87	790,93
3	14	283	Dehesilla	Mohedas de Granadilla	Pastos-Olivos secano	Eladio Grego Hernández	3	1,19	113,80	380,8

ACUERDO de 16 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000544-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5083 de la L.A.M.T. a 15 KV. "Riegos" de STR Borbollón.

Final: Apoyo núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Huélaga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,171.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano del municipio de Huélaga.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Huélaga. La Casada en el T.M. de Huélaga.

Presupuesto en euros: 15.500,62.

Presupuesto en pesetas: 2.579.086.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000544-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.Nº.: AT-544-1
Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTRICA, S.A.
T.M.: HUELAGA

FINCAS					PROPIETARIOS					
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	T.M.	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
							Nº	M2	M.l.	M2
1	2	90		Huélaga	Tomás Hernández Tobaja		---	----	51	204
2	2	92		Huélaga	Flaviano Rodríguez García		1	1,00	89	356

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Colectores y E.D.A.R. en zona este y polígono industrial en Trujillo".

Para la ejecución de la obra "Colectores y E.D.A.R. en zona este y Polígono Industrial en Trujillo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 2 de mayo de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 29 de julio de 2004. La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2003064 COLECTORES Y EDAR EN TRUJILLO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 TRUJILLO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	24	239a	**MATEOS GUTIÉRREZ, FLORENTINO Y 1 HERM**	378	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	59,00
			C/ NICOLAS PAREJO, 2	2.049	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	3.242	TEM	Pastos		
			CACERES					
2/0	24	148	**SANZ FERNÁNDEZ, GLORIA**	13	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			C/ TIENDAS Nº4					
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
3/0	24	292a	**JULIÁN RUBIO, PILAR DE**	6	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
			CALLE SAN ANTONIO Nº 8					
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
4/0	24	292b	**JULIAN RUBIO, PILAR DE**	2	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	30,00
			CALLE DE SAN ANTONIO Nº 8	887	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	4.318	TEM	Pastos		
			CACERES					
5/0	24	293a	**DIZ MATEOS, MANUEL**	341	SER	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	15,00
			FINCA EL BRUJO	705	TEM	Pastos		
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
6/0	24	293b	**DIZ MATEOS, MANUEL**	2	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			FINCA EL BRUJO	1.083	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	1.959	TEM	Pastos		
			CACERES					
7/0	23	2a	**CASTELLANO ESCALANTE, ANTONIO**	2	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	15,00
			PLAZA MAYOR Nº30	1.589	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			10200 TRUJILLO	3.273	TEM	Pastos		
			CACERES					
8/0	23	6	**DESCONOCIDO**	10	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	160,00
				396	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	0	TEM	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 | TRUJILLO | (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	43	242a	**ESTADO**	10.666	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	45,00
				16.025	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	35,00
			INDEFINIDO	30.974	TEM	Pastos		
10/0	43	241a	**MUÑOZ ALVAREZ, JOAQUIN**	792	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			C/ MANUEL PARDO, Nº11	1.578	TEM	Pastos		
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
11/0	43	242b	**ESTADO**	276	SER	Otros	MALLA GANADERA 1ª	15,00
				584	TEM	Otros		
			INDEFINIDO					
12/0	43	233a	**ZULUETA ARTALOITIA, CARMEN**	24	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	15,00
				4.152	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			INDEFINIDO	5.370	TEM	Pastos		
13/0	43	228	**RAMOS GOMEZ, BIENVENIDO**	20	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			CALLE SOLA Nº 3	2.142	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	3.278	TEM	Pastos		
			CACERES					
14/0	43	229a	**NIETO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN**	2	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			RONDA LA PIEDAD	181	SER	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1	15,00
			10200 TRUJILLO	606	TEM	Pastos		
			CACERES					
15/0	43	229b	**NIETO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN**	236	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			RONDA LA PIEDAD	115	TEM	Pastos		
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
16/0	43	225	**GARCÍA GARCÍA, TOMÁS**	49	SER	Zonas urbanas		
				95	TEM	Zonas urbanas		
			INDEFINIDO					

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 | TRUJILLO | (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	**43**	**230a**	**NIETO RODRÍGUEZ, DANIEL**	421	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			INDEFINIDO					
18/0	**43**	**230b**	**NIETO RODRÍGUEZ, DANIEL**	1.852	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			INDEFINIDO					
19/0	**43**	**231a**	**BLÁZQUEZ , SATURNINA**	393	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			INDEFINIDO					
20/0	**43**	**231b**	**BLÁZQUEZ , SATURNINA**	8	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	15,00
				1.189	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			INDEFINIDO	1.606	TEM	Pastos		
21/0	**43**	**226**	**ELEX S.A.**	470	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			INDEFINIDO					
22/0	**29**	**44c**	**MATEOS GARCIA, PEDRO ANTONIO**	270	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			INDEFINIDO					
23/0	**29**	**44b**	**MATEOS GARCÍA, PEDRO ANTONIO**	6	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	50,00
				623	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	1.083	TEM	Pastos		
24/0	**29**	**44a**	**MATEOS GARCÍA, PEDRO ANTONIO**	4	TOT	Pastos		
				587	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	970	TEM	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 TRUJILLO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	**29**	**40a**	**MATEOS MARISCAL, PEDRO**	2	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	35,00
				259	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	1.022	TEM	Pastos		
26/0	**29**	**2**	**ACERO MURILLO, MATIAS Y 1 MAS**	4	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			CALLE CORONACIÓN	790	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	1.282	TEM	Pastos		
			CACERES					
27/0	**29**	**7**	**BRAVO CORTIJO, DIEGO**	11	SER	Zonas urbanas		
			CALLE PLASENCIA Nº 3					
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
28/0	**29**	**9**	**QUINTANA IBARRA, FLORENTINO**	2	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
				514	SER	Pastos		
			INDEFINIDO	465	TEM	Pastos		
29/0	**29**	**11a**	**BENITO PINO, ARGIMIRO**	327	SER	Pastos		
			INDEFINIDO					
30/0	**29**	**12a**	**VILLEGAS USIN, JUAN MANUEL**	22	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	30,00
			CALLE SAN PEDRO Nº12	3.061	SER	Pastos		
			10200 TRUJILLO	4.772	TEM	Pastos		
			CACERES					
31/0	**29**	**60**	**RUIZ DE LA OSA, LUIS**	24	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			CALLE LA PIEDAD Nº10	5.606	SER	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1	30,00
			10200 TRUJILLO	5.338	TEM	Pastos		
			CACERES					
32/0	**29**	**39a**	**SOLÍS ÁLVAREZ, JOSE Y 2 HERMANOS**	54	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			C/ TIENDAS, Nº14					
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					

TÉRMINO MUNICIPAL:			1019500	TRUJILLO			(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
33/0	29	61	SOLÍS ÁLVAREZ, JOSE Y 2 HERMANOS INDEFINIDO	60	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00	
34/0	29	14a	ESTADO INDEFINIDO	55	SER	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00	
35/0	29	15	GARCÍA SOLÍS, CARMEN FINCA EL BUJIO 10200 TRUJILLO CACERES	5	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00	
36/0	24	240a	SANZ FERNÁNDEZ, GLORIA CALLE TIENDAS Nº4 10200 TRUJILLO CACERES	5	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00	

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre construcción de tanatorio. Situación: Ctra. de Palomas, parcela 24 del polígono 34. Promotor: Tanatorio Tierra de Barros, en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de tanatorio. Situación: Ctra. de Palomas, parcela 24 del polígono 34. Promotor: Tanatorio Tierra de Barros. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre ampliación de explotación porcina de cebo. Situación: Paraje "Valdelagua", parcela 154 del polígono 24. Promotor: D. José Carlos Gajardo Pérez, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995)

somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de explotación porcina de cebo. Situación: Paraje "Valdelagua", parcela 154 del polígono 24. Promotor: D. José Carlos Gajardo Pérez. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 262 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Kastner Bruder, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Las Planas", parcela 262 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Kastner Bruder. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de mesas biplaza para ordenador con sillas para Centros de Enseñanza Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 01/5211/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/5211/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas biplaza para ordenador con sillas para Centros de Enseñanza Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicarán y hasta un máximo de 375 localidades.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 800.000,00 € (I.V.A. incluido). Financiado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación 16.000,00 €, en base al art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007781. 924-007715.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día 24 de septiembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 27 de septiembre de 2004, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de agosto de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación de los servicios técnicos para el funcionamiento del espacio móvil para la creación joven de la Consejería de Cultura durante los años 2004-2005. Expte.: R1045JV10035.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1045JV10035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios técnicos para el funcionamiento del espacio móvil para la creación joven de la Consejería de Cultura durante los años 2004-2005.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Distintas poblaciones de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la fecha de la puesta en funcionamiento del espacio móvil hasta el 31.12.05, inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento treinta y cinco mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (135.195,58 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 70 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en C/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Jefa de Servicio de Gestión y Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 6 de agosto de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, por el que se anula el concurso de la asistencia técnica "Redacción del proyecto ejecución estudio seguridad y salud de las obras de construcción Centro de Alzheimer y Mayores Dependientes en Montijo". Expte.: AT-04/003.

Visto el expediente AT-04/003 de contratación de la asistencia técnica:

"Redacción del proyecto ejecución estudio seguridad y salud de las obras de construcción Centro de Alzheimer y Mayores Dependientes en Montijo" mediante sistema de adjudicación por Concurso y, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en uso de las facultades que me confiere la Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. 11/11/99).

RESUELVO anular el concurso de la asistencia técnica "redacción proyecto ejecución estudio seguridad y salud de las obras de construcción Centro de Alzheimer y Mayores Dependientes en Montijo".

Mérida, a 4 de agosto de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99 D.O.E. 11.11.99 P.A. Orden 29.06.04, MIGUEL A. CASADO GÓMEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de julio de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación de la obra "Reforma del Centro de Salud de Valdefuentes". Expte.: CO/00/12/04/SA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.

c) Número de expediente: CO/00/12/04/SA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma del Centro de Salud de Valdefuentes, Cáceres.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Valdefuentes, Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 121.901,95 euros, financiado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal colón, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382500.

e) Fax: 924-382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, subgrupo 4, categoría c); Grupo J, subgrupo 2, categoría c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: - - - -.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: La Mesa de Contratación efectuará la apertura de los sobres de documentación económica el décimo cuarto día natural una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas; si este día fuera sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/home.html

Mérida, a 30 de julio de 2004. El Secretario General del SES P.D. (Resolución 22-01-04. D.O.E. 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 112/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 112/2004.

Denunciado: D. José A. Hernández González.

Domicilio: C/ Marqués de Griñón, nº 4. Finca La Barquilla. Talayuela.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de julio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 131/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 131/2004.

Denunciado: D. Emilio Pavón Borreguero.

Domicilio: Finca Peraleda. Alcántara.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de julio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre el Plan Parcial de la Ciudad Deportiva del C.F. Extremadura.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Plan Parcial de la Ciudad Deportiva del C.F. Extremadura de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

El expediente puede ser examinado en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento (C/ Ricardo Romero Nº 20).

Almendralejo, a 5 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que en la Sesión de Pleno de esta Corporación celebrada el día 7 de julio de 2004, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según Proyecto elaborado por el Arquitecto D. Carlos Álvarez Pellitero, sobre la edificabilidad para uso hotelero de la finca urbana sita la calle Murillo esquina Calle Carolina Coronado.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Calamonte, a 14 de julio de 2004. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 2 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2004, aprobar inicialmente la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Hornachos mediante la redelimitación y redefinición de las unidades de ejecución 3, 4 y 5, en la zona de la Ctra. de Puebla de la Reina, redactadas por D. Eugenio Casillas Ruiz y promovidas por "Promociones el Cuco. Gestión Inmobiliaria, S.L.".

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el Periódico Hoy y D.O.E. (para el cómputo del mes se tomará como fecha de inicio la del último medio en el que aparezca el presente edicto), en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX de 2001) y 128 del Reglamento de Planeamiento de 1978.

Transcurrido dicho Plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 77.2.3 de LSOTEX.

Igualmente se anuncia que en la misma sesión se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el área delimitado por todo el casco urbano de Hornachos y objeto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias con el fin de estudiar su reforma, siempre y cuando las licencias no se ajusten a la modificación proyectada.

Hornachos, a 2 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, BERNARDINO ROMERO DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día ocho de julio del año dos mil cuatro, aprobó inicialmente la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Travesía de la Plaza de Toros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes para oír posibles alegaciones.

Jerez de los Caballeros, a 19 de julio de 2004. El Alcalde, CARLOS ANGULO TINTORÉ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 25 de junio de 2004, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector SAU-1.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 23 de junio de 2004, el Plan Parcial Sector SAU-1, con los condicionantes en el acuerdo establecidos, a instancias de Urbanizaciones La Dehesilla de Montijo, S.L., redactado por el Arquitecto Don Luis M. Carmona Pla; se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España, nº 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 25 de junio de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 15 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2004, inicialmente la Propuesta de Modificación de las Normas Subsidiarias de terrenos propiedad de D. Manuel Lavado Lavado, sitos en la Finca número 100 del Polígono número 7 de este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la Secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 15 de julio de 2004. La Alcaldesa en Funciones, MANUELA SANCHO CORTÉS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 "Maltravieso".

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2004 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector S.U.P. 1-3 "Maltravieso" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 19 de julio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2004, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera, propuesta de Dña. Escolástica Priante Breña, y que afecta al terreno ubicado en la Avda. De la Vera Alta de esta localidad (eliminación calleja, Travesía de Avda. Vera Alta).

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 19 de julio de 2004. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre licitación por concurso abierto de una parcela del polígono industrial municipal Las III Barras.

Se anuncia pública licitación para la adjudicación por Concurso abierto, de la parcela nº 8 del Polígono Industrial Municipal Las III Barras, conforme a pliego aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de mayo del año actual, por el tipo de 16.884,68 euros, y conforme a la Ley 13/1995. Los documentos del concurso se encuentran en la Secretaría municipal donde podrán ser examinados.

Los criterios de selección de las proposiciones serán los siguientes y por el orden de prioridad que se indica:

1.- Las que supongan el alejamiento de actividades molestas del casco urbano de la población.

2.- Las que supongan la creación del mayor número de puestos de trabajo.

3.- Las que inicien las obras de instalación en el menor tiempo posible.

4.- Las que supongan una menor contaminación ecológico-ambiental.

La garantía provisional será del 2% del tipo mínimo de venta, y la definitiva, el 6% del tipo de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ , mayor de edad, vecino de _____ , provincia de _____ , con domicilio en la calle _____ _____ , nº____ , con DNI nº _____ , en nombre (propio o en el de _____) bien enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la parcela nº 8 del Polígono Industrial Municipal Las III Barras, del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), lo acepta en todas sus partes, se compromete al cumplimiento de las obligaciones que el mismo implica y ofrece el precio de _____ euros (en letra y en números).

Acompaña la documentación exigida, anteproyecto o memoria de la industria o instalación a construir, así como justificante de constitución de la garantía provisional establecida.

En _____ a ____ de _____ de 2004.

El Solicitante

Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.

La apertura se verificará al día siguiente hábil de cumplirse el plazo anterior, a las doce horas.

Losar de la Vera, a 29 de junio de 2004. El Alcalde, EUGENIO DÍAZ DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 21 de julio de 2004, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 18.a.

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en el polígono 18.a de la parcela 49 del catastro de rústica en el Km. 1,7 de la carretera de Montehermoso al sitio de Montrinche para el Uso de "Instalación de Planta dosificadora de Hormigón", a instancia de Hormigones La Barca, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 21 de julio de 2004. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

ANUNCIO de 13 de julio de 2004, sobre la subasta de los aprovechamientos forestales del monte de U.P. 97.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata de fecha 7 de julio de 2004, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y el de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares reguladores de la enajenación por subasta mediante procedimiento abierto, de aprovechamientos forestales (15.380 estéreos) de madera de pino pinaster, verde. En pie y con corteza. Mediante franjas y entresaca, en el monte U.P. 97, de propiedad municipal en Villasbuenas de Gata.

Contra el contenido de dichos Pliegos podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la última de las publicaciones del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o Diario Oficial de Extremadura.

Simultáneamente se acordó convocar y anunciar la subasta (si bien, la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto de presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones reguladores), de conformidad con lo siguiente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

La venta de 15.380 estéreos de madera de pino pinaster, verde, en pie y con corteza, a extraer de una superficie aproximada de 145 Hectáreas, dentro del Monte UP núm. 97 de propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

Tanto la concreta madera a extraer (15.380 estéreos), como la superficie de la que se extraen los aprovechamientos (145 Has.), será estrictamente la marcada por el Servicio Forestal de la Provincia de Cáceres. El volumen de madera expresado es el estimado y calculado por los Técnicos de dicho Servicio y se supone totalmente aceptado por los licitadores por el mero hecho de participar en la subasta, independientemente de la cantidad final de madera que resulte del aprovechamiento, lo cual será enteramente a su riesgo y ventura, sin posibilidad de reclamación alguna, tanto si es a su favor como si lo fuera en su contra.

II.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Los licitadores, para poder concurrir a la subasta, deberán constituir a favor del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata una fianza provisional por importe equivalente al 2% del precio de licitación de los aprovechamientos (esto es: la cantidad de 4.921,60 €), mediante Talón bancario conformado.

El adjudicatario que resulte, deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4% del precio de remate en que se adjudiquen los aprovechamientos. Se admite Aval bancario para esta última. Esta fianza definitiva habrá de estar constituida antes del transcurso de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento. La constitución de esta fianza definitiva es requisito indispensable y "conditio sine qua non" para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento que deberá obtener del servicio de ordenación forestal de Cáceres antes de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

III.- GASTOS A CUENTA DE LOS ADJUDICATARIOS:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los siguientes conceptos:

a) Al pago del I.V.A. correspondiente al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en la forma expresada en la Condición Segunda del Pliego.

b) La parte proporcional de los gastos de anuncios y publicidad de la presente Subasta en los Diarios Oficiales, que deberá abonar al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, de forma independiente al de los plazos de pago del precio del contrato.

c) El resto de las Tasas y/o Impuestos que procedan legalmente, tales como los exigidos para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento ante el Servicio Forestal de Cáceres, los cuales deberá abonar directamente a dicho Servicio.

IV.- TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación será de 246.080,00 € más el I.V.A. correspondiente, que resulta de aplicar a los 15.380 estéreos un precio de 16,00 €/estéreo.

Dicho tipo será mejorable al alza, siendo adjudicatario del contrato el licitador que presente la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento de Gata.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

6 meses contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de corta por parte del Servicio Forestal de Caza y Pesca de Cáceres.

VI.- LICITADORES, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, Y EXAMEN DEL PLIEGO:

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar y jurídica, no se encuentren incursas en cualesquiera causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo prevenido al respecto por las Legislaciones vigentes Local y del Estado.

Las proposiciones, que se ajustarán al Modelo que se recoge al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del Edicto anunciando la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (El plazo se contará a partir de la fecha de publicación más tardía en cualquiera de dichos Boletines Oficiales).

Dicha proposición habrá de introducirse en sobre cerrado, en el que consignará el siguiente lema: "Proposición para tomar parte en la SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO para la VENTA o enajenación de MADERA en el MONTE UP 97 de Villasbuenas de Gata, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata". En la portada de dicho sobre, además del lema señalado, constará también el nombre de la Empresa, su nº de DNI/CIF, su domicilio o razón social y un nº de teléfono de contacto.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con el mismo lema consignado en el sobre anterior y un subtítulo:

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA" y contendrá los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. o C.I.F., según se trate de Empresa individual o Sociedad.

2. Poder Notarial de representación, cuando se actúe en representación de otra persona, Empresa o Sociedad Mercantil. Dicho poder habrá de estar bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

3. Copia de la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, y certificación de su inscripción registral y de la vigencia de poderes, cuando se trate de sociedad de esta naturaleza.

4. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional a favor del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

5. Declaración de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, referidas como más tarde a los dos meses inmediatamente anteriores a aquél en que tenga lugar la presentación de plicas, expedidas, respectivamente por la Delegación de Hacienda y Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondientes.

6. Declaración responsable de no estar incurso en causa e incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas y con el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, expedida ante Autoridad o funcionario Notarial, Judicial o Administrativa, incluidas Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de Gata.

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá la proposición con arreglo al MODELO que se recoge como Anexo I al final del Pliego, y que deberá estar fecha y firmada en todo caso.

Los pliegos de condiciones y expediente completo podrán examinarse en el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (Secretaría), en días laborables, de – horas. Se recomienda su lectura para evitar equívocos y malentendidos posteriores.

Nota. Se une Modelo de Proposición que forma parte inseparable del Pliego.

Villasbuenas de Gata, a 13 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. nº y con domicilio actual en la C/..... nº..... de la localidad de, provincia de, actuando en su propio nombre (o en representación de la Empresa/Sociedad, con C.I.F., tal y como acredita con la Copia de Escritura e Poder Notarial que acompaña, además de la Copia de la Escritura e constitución e inscripción registral e dicha Sociedad y la Certificación de vigencia de Poderes), enterado de la SUBASTA convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata para la "VENTA de MADERA en el MONTE ----------DE VILLASBUENAS DE GATA".

Y QUE HA SIDO ANUNCIADA EN EL Boletín/Diario Oficial de nº..... de fecha , y conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y al de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, reguladores de dicha subasta; Pliegos de Condiciones **QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR INTEGRAMENTE**, solicita su participación en dicha subasta, y OFRECE POR LOS APROVECHAMIENTOS E MADERA PREVISTOS EN LOS PLIEGOS LA CANTIDAD DE:

.....
.....**) EUROS**
(consignar el precio en letras y en número),

Y además se compromete a abonar también la cantidad que corresponda en concepto de IVA.

Consigne debajo, LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMFIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA.
10858-VILLASBUENAS DE GATA.

Diario Oficial de
EXTREMADURA
Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia
Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.
Franqueo Concertado 07/8